

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseedores de África.....	Un trimestre.....	20 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de

125 pesetas.....	al 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	al 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	al 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	al 40 por 100

Las de subastas no rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 3 25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 3 á 5.

PONTEJOS, 3, IMPRIMERÍA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

**Ministerio de la Guerra:**  
Real orden circular disponiendo que el día 22 del actual se concentren en las Cajas de recluta todos los individuos pertenecientes al cupo del reemplazo de 1907.

**Ministerio de Fomento:**  
Real orden admitiendo la renuncia que de los cargos de Verificador de contadores de gas y de agua de la provincia de Oviedo ha presentado D. Manuel Molins, y disponiendo se anuncie á concurso la provisión de dichos cargos.

**Administración central:**  
GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Escribano en el Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero.  
Dirección general de los Registros.—Anuncios de vacantes de Notarías.  
ESTADO.—Subsecretaría.—Escalañón del Cuerpo Auxiliar.  
MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.  
HACIENDA.—Subsecretaría.—Escalañón de los funcionarios de este Ministerio activos, excedentes y cesantes (continuación).

**Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.**  
Relación núm. 129 de los créditos clasificados por esta Junta.

**FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.**—Concediendo autorización á D. Juan Sitges para tomar agua de mar en el sitio denominado Venta de la Vega, término de Comillas.  
Aumentando en 25.000 pesetas la consignación asignada á la provincia de Valladolid para atender á la conservación de carreteras.  
Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Subastas para adjudicar los productos del segundo decenio de la Ordenación del monte Pinar de Navafria (Segovia), y del monte Pinar Grande (Soria).

### Administración provincial:

**Universidad de Valladolid.**—Desestimando las reclamaciones presentadas á las propuestas formuladas por este Rectorado para proveer por concurso de traslado las Escuelas vacantes en este distrito.

### Administración municipal:

**Ayuntamiento constitucional de Valencia.**—Subasta para la adquisición de los materiales que se relacionan.

### Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

### Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.—Compañía Transatlántica.—Banco Agrícola de Alfonso XIII.—Sociedad minera de Onza.—Sociedad anónima Aguas y Sales de Mediana de Aragón.—Hijos de F. Jané y Rovira, en liquidación.—Banco de Crédito de Zaragoza.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Aguas y Balneario de Cestona.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

### Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliego 18 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el día 22 del mes actual se concentren en las Cajas de recluta todos los individuos pertenecientes al cupo del reemplazo de 1907, y los que, sin estar comprendidos en dicho reemplazo, deban destinarse, en unión de ellos, con arreglo á las disposiciones en vigor, á fin de que se efectúe el reparto del contingente, según á continuación se detalla.

Artículo 1.º Los Capitanes generales de las regiones serán los encargados de dictar las órdenes oportunas para el destino de los reclutas que se presenten en las Cajas situadas dentro de la jurisdicción de su mando, teniendo en cuenta para hacerlo cuanto se previene en las bases siguientes:

a) Con objeto de evitar que, cual ha ocurrido otras veces, los Cuerpos dotados de iguales contingentes de reclutas resulten con diferencias sensibles en el número de los incorporados á filas, según procedan éstos de Cajas que tengan muchos ó pocos presuntos desertores, se fijará el total de reclutas que cada Caja debe repartir entre las unidades que se le asignen, rebajando su contingente parcial en un número proporcional al de presuntos desertores que la misma haya tenido en la última concentración.

b) El sobrante de reclutas, ya sean concentrados ó presuntos desertores, que por dicha reducción ha de quedar en las Cajas, lo distribuirán los Jefes de éstas proporcionalmente entre las unidades que deban nutrir, aumentándolos á los cupos que las Autoridades regionales les hayan señalado.

c) Los Cuerpos y unidades que guarnecen las plazas del Norte de Africa recibirán sus contingentes completos y de reclutas concentrados precisamente; repartiendo los Jefes de las Cajas que los nutran, el

sobrante á que alude el párrafo anterior, entre los demás Cuerpos de la Península á que proporcionen reclutas.

d) Se asignará á cada unidad el número de reclutas que señala el estado núm. 1, aumentado en la proporción conveniente, cuando el Cuerpo sea de los encargados de reponer las bajas que puedan ocurrir en las dependencias y Corporaciones comprendidas en el estado núm. 2, sin rebasar en ningún caso las cifras que para tal atención fija el estado núm. 3.

e) Para hacer la distribución en cada región se tendrá presente el número de reclutas que deba destinar á las regiones limítrofes, así como el que éstas le asignen, procurando que cada Cuerpo ó unidad se nutra de reclutas procedentes del menor número de Cajas y de las más próximas al punto de su residencia, muy especialmente los que constituyen la primera división orgánica, á no ser que los Cuerpos necesiten reclutas de condiciones especiales, caso en el cual deberán nutrirse de todas las Cajas de la región. Las Autoridades regionales quedan autorizadas, sin embargo, para prescindir de esta perfecta localización cuando consideraciones especiales así lo aconsejen.

f) Los Capitanes generales designarán las Cajas que deben dar á otras regiones ó distritos los reclutas que señala el estado núm. 3, cuidando de que dichas Cajas sean las más próximas á las unidades donde los referidos reclutas han de ser alta, y que tengan individuos con la aptitud exigida para servir en el instituto á que se les destine; comunicando, por el contrario, á los Capitanes generales de las regiones que deben facilitarle reclutas las unidades á que éstos deben incorporarse.

g) En el estado núm. 3 se detalla el número de reclutas que deben nutrir á los Cuerpos y unidades de las diversas regiones, ya sean procedentes de las Cajas enclavadas en la región ó de las restantes.

h) A la brigada disciplinaria de Melilla se destinaron solamente aquellos reclutas que se hallen comprendidos en el art. 82 de la vigente ley de Reclutamiento.

i) Los cortos de talla ó inútiles, de la clase 1.ª del cuadro que acompaña á la vigente ley de Reclutamiento, serán sustituidos en el acto de la concentración por excedentes de cupo del mismo pueblo que aquéllos, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Enero de 1904 (C. L., núm. 9), expedida por el Ministerio de la Gobernación, haciéndose el destino de los que les sustituyan, con arreglo á las circunstancias que arrojan sus filiaciones y los antecedentes que se tengan en las Cajas.

Para cada uno de los excluidos á que se refiere el

párrafo anterior, las Cajas nombrarán inmediatamente el Juez instructor que ha de incoar el oportuno expediente de responsabilidad prevenido en el art. 131 de la ley, y una vez tomadas las oportunas declaraciones, hecho constar la causa de la exclusión y cubierta su baja en la forma antes señalada, se le licenciará para el punto que desee, quedando en la situación de excluido total ó temporalmente, según previene la Real orden de 8 de Enero antes citada.

j) A fin de evitar dudas acerca de las bajas que deben ser reemplazadas, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1903 (C. L., núm. 86), 31 de Mayo de 1904 y circular del Estado Mayor Central de 17 de Junio de 1905 (D. O., núm. 138), las Cajas tendrán en cuenta que, excepción hecha de los redimidos á metálico, los comprendidos en la ley de 21 de Julio de 1876 y en el art. 162 de la ley de Reclutamiento, deben cubrirse en el cupo todas las bajas producidas antes de 1.º de Noviembre de 1907 por los fallecidos, exceptuados, excluidos y condenados; que también se han de cubrir las que se produzcan en el acto de la concentración por los que resulten cortos de talla ó inútiles, siempre que la inutilidad, debidamente comprobada, fuese anterior al 1.º de Noviembre; las de los declarados prófugos, con arreglo al art. 148 de la vigente ley de Reclutamiento, y las originadas por los que hayan sido procesados por causa criminal antes de la expresada fecha; entendiéndose que en este caso, si el procesado fuese absuelto, vendrá á filas y marchará entonces á su casa el que por él sirviera.

k) Los que aleguen ó aparenten tener defectos físicos de los que comprenden las clases 2.ª y 3.ª del cuadro ya referido, serán enviados directamente por las Cajas á los Hospitales que fijen los Capitanes generales de cada región, destinándolos desde luego á Cuerpos de Infantería, en previsión de que se les pueda declarar inútiles por el Tribunal médico-militar y de que que, los sustitutos que hayan de cubrir sus plazas, no reúnan condiciones para servir en Cuerpos especiales.

l) Los reclutas á quienes se les instruya expediente de excepción, como comprendido en la Real orden circular de 22 de Enero de 1906 (C. L., núm. 14), continuarán perteneciendo á los Cuerpos donde fueron alta para los efectos de esa disposición, incluyéndolos en el cupo que dichos Cuerpos deben recibir; y con objeto de evitar los gastos que pueda producir la incorporación y licenciamiento de estos individuos, continuarán en situación de licencia, sin ser llamados á concentración, hasta tanto que las Comisiones mixtas no denieguen la excepción que alegan los interesados.

m) La nota de baja en las Cajas y destino á Cuerpo de los reclutas, no se estampará en las filiaciones basta

el día 25 del mes actual, á fin de que, al distribuir el personal, puedan tenerse en cuenta las aptitudes de la totalidad, señalando exactamente en la nota de baja el día en que los reclutas se presentaron á concentración, para que los Cuerpos lo tengan presente al fijar en su día el orden de licenciamiento, según determina la Real orden circular de 3 de Septiembre de 1906 (C. L., número 159).

A partir del citado día 25 del corriente, las Cajas cubrirán por orden sucesivo las bajas que puedan ocurrir, y los sustitutos serán desde luego destinados al Cuerpo á que pertenecían los que causaron aquéllas.

m) A los reclutas que en dicha fecha no se hayan presentado todavía á la concentración, se les destinará al Cuerpo, sea ó no especial, que les corresponda, con arreglo á los antecedentes de las Cajas, instruyéndoles, con toda urgencia, en los Cuerpos á que sean destinados, conforme á lo prevenido en la Real orden de 31 de Abril de 1901 (C. L., núm. 23), el expediente que determina el Código de justicia militar, para depurar la responsabilidad en que incurran y poder cubrir las bajas que por prófugos ú otros motivos correspondan.

n) Los Capitanes generales, al hacer la distribución de reclutas, tendrán muy en cuenta que los contingentes que se destinen á los regimientos mixtos de Ingenieros de la Península, y los correspondientes á las compañías de Zapadores de Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias, así como á las de Telégrafos de estos últimos archipiélagos, deberán proceder de todas las Cajas de la región ó islas, con objeto de que dichos individuos sean los más idóneos, por su mayor instrucción, entre quienes se concurren; siendo preferidos aquellos que tengan títulos de automovilista ó mecánico, y procurando á la vez que á los regimientos mixtos vaya el mayor número posible de reclutas que posean el oficio de carpintero.

o) Entre los individuos que se destinan al batallón de Ferrocarriles, figurarán en primer término aquellos que desempeñen ó hayan desempeñado, en las Compañías de Ferrocarriles, los cargos ú oficios que detalla la Real orden circular de 4 de Diciembre de 1906 (C. L., número 210), cuidando á la vez que los destinados, fuera de estos casos, posean oficios ó profesiones que tengan también aplicación en el citado Cuerpo.

p) Dichas Autoridades cuidarán, del propio modo, que los reclutas comprendidos en este llamamiento, que sean telegrafistas civiles, se destinen á la compañía de Telégrafos de la Red de Madrid, ó á un regimiento mixto de Ingenieros; que los ciclistas sean destinados preferentemente á Cuerpos de Infantería y regimientos mixtos de Ingenieros, para que puedan nutrir las secciones ciclistas de las regiones y la afecta al Estado Mayor Central, y, en todos casos, que los destinados á Telégrafos y Sanidad militar sepan leer y escribir.

q) La Brigada Topográfica de Ingenieros recibirá sus reclutas de todas las Cajas de las regiones séptima y octava, que deben facilitarlos; distribuyéndose asimismo á la Oficina y Topográfica de Estado Mayor aquellos reclutas que hayan demostrado su aptitud mediante examen, los cuales se indicarán en relaciones nominales á las Capitaneas generales de las regiones respectivas. Los individuos que faltaren para el cupo de las que cada una de éstas hubiere de designar á dichas brigadas, serán designados por las mencionadas Autoridades entre los que reúnan las mejores condiciones de aptitud, prefiriendo los delineantes y dibujantes, con la condición precisa de saber leer y escribir.

r) Los Capitanes generales y los Jefes de las Cajas, teniendo en cuenta cuanto precede, harán los destinos de los demás reclutas en la forma que previenen los artículos 157 y 164 del Reglamento actual para la ejecución de la ley de Reclutamiento y las demás disposiciones en vigor.

s) Para el destino á Cuerpos de Caballería ó los nombrados que han de cubrir bajas por pase al escuadrón de Escuela Real, se atenderá principalmente á que los escogidos reúnan las condiciones de talla necesaria y las de fuerza y robustez en relación con su peso, perímetro torácico y demás datos antropométricos.

t) Los reclutas que sean destinados á los Depósitos de armamentos del Arma de Caballería, marcharán desde el día de su respectiva baja, en uso de licencia ilimitada, no incorporándose á su destino hasta no se les pida para el Ministerio.

u) Para evitar, en cuanto sea posible, las dificultades que pueden presentarse para el destino de reclutas con títulos y aptitudes adecuadas á determinados Cuerpos, se tendrá en cuenta el efecto que se previene en el artículo 2.º de la Real orden circular de 13 de Febrero de 1907 (D. O., núm. 36).

v) Los Capitanes generales ordenarán lo conveniente para que á las capitaneas de las Cajas donde no exista guarnición vayan los valientes que sean necesarios, los cuales disfrutará el plus correspondiente. Asimismo dispondrán, de acuerdo con los Ins-

pectores de Sanidad militar respectivos, que se habilite el mayor número posible de Hospitales militares dentro de su región, donde puedan ingresar los reclutas presuntos inútiles que lo necesiten, á fin de que sean prontamente reconocidos por los Tribunales médico-militares, y en el menor tiempo posible pueda declararse su utilidad ó inutilidad.

Art. 3.º Los Capitanes generales podrán disponer, cuando lo juzguen oportuno, que asistan Médicos militares al reconocimiento de los reclutas, en Cajas que radiquen en puntos donde no haya guarnición.

Art. 4.º El Capitán general de Baleares hará la distribución de los reclutas pertenecientes á las diferentes Cajas de aquel archipiélago, de modo que los de cada isla sean destinados á los Cuerpos activos que residan en la misma, excepción hecha de los regimientos de Infantería de Mahón y Menorca, que se nutrirán con fuerza procedente de la tercera región; pudiendo destinar todo el contingente de reclutas de la isla de Menorca á la Comandancia de tropas de Artillería de la misma, y completar los contingentes parciales asignados á cada Cuerpo en el estado núm. 1 con los que para tal objeto se le destinen de la Península.

Art. 5.º El Capitán general de Canarias distribuirá los reclutas de aquellas islas, destinándolos precisamente á las unidades que á cada una guarnecen; considerando para estos efectos como una sola isla las de Hierro y Gomera, y completando además los contingentes parciales asignados á cada Cuerpo en el estado número 1 con los que con tal objeto se destinen de la Península.

Art. 6.º Los Capitanes generales de la segunda y tercera regiones participarán á los Gobernadores militares de Ceuta y Melilla las Cajas que hayan designado en sus regiones respectivas para que faciliten los reclutas que señala el estado núm. 3 á los Cuerpos y unidades que guarnecen aquellas plazas; y lo mismo efectuarán á su vez los de las regiones primera y tercera, por cuanto se refiere á los reclutas que han de enviarse á Canarias y Baleares.

Art. 7.º Los Jefes de Caja admitirán á todos los reclutas que, perteneciendo á otras, pudieran presentarse por haber sido llamados á concentración, participando directamente por telégrafo á la Caja de su procedencia el Arma para la cual reúnan mejores condiciones, y haciendo que se incorporen al Cuerpo que, telegráficamente, les designe la Caja por la que cubran cupo.

Art. 8.º Elegido el contingente de reclutas de cada Cuerpo, el Jefe de la Caja designará para Jefe de la partida el que por su despejo le parezca más á propósito, y entregándole la relación nominal de cuantos individuos van á sus órdenes y las correspondientes listas de embarque, le examinará á su destino, dándole por escrito cuantas instrucciones deba tener presente hasta llegar al término de su viaje. Hará comprender á todos la obligación que tienen de obedecer al que se nombra Jefe, y á éste la de hacer respetar los órdenes que recibe y da; advirtiéndole que, en el caso de no ser obedecido, debe acudir á la Guardia civil si no hallase otra Autoridad militar.

Art. 9.º Las Cajas de recluta participarán por telégrafo á los Capitanes generales de sus regiones la composición y destino de cada partida, así como el tren en que haga el viaje, comunicando iguales noticias á los Gobernadores militares de los puntos donde se dirija el grupo de reclutas, á fin de que el Cuerpo respectivo nombre personal que reciba aquél á su llegada. De igual modo, las Cajas avisarán á los Gobernadores ó Comandantes militares de los puntos donde haya estaciones de enlace, con objeto de que los Oficiales y clases que sean necesarios reciban las partidas, cuiden del orden de ellas, les proporcionen los auxilios que necesitan y las embarquen para continuar su viaje.

Art. 10.º Si por la crudeza del tiempo lo estiman pertinente, las Autoridades regionales y de distrito ordenarán que se remitan á las Cajas el número de mantas que sean necesarias para que el personal de nuevo ingreso se incorpore con ellas á bandaras; procurando, por otra parte, agrupar los individuos que se dirijan á las mismas guarniciones, á fin de que resulte la debida economía en los transportes.

Art. 11.º Tanto las Cajas de recluta como los Cuerpos activos, llevarán cuenta de los gastos que por todos conceptos originen al ramo de Guerra los inútiles y cortos de talla, para que en su día se resuelva lo que corresponda respecto al reintegro de estos gastos, según dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 8 de Enero de 1904 (C. L., núm. 9); pero entendiéndose que la averiguación de tales gastos no ha de entorpecer en nada la tramitación de los expedientes que se instruyan, los cuales se llevarán con la mayor rapidez posible, en cuanto corresponda á cubrir las bajas de aquellos individuos que deban ser substituídos.

Art. 12.º Los Cuerpos activos no reclamarán el importe de la primera puesta, ni la entregarán á los individuos hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Art. 13.º Las Cajas abonarán á los reclutas 50 céntimos de peseta por cada uno de los días que han debido emplear para incorporarse á la cabecera de ellas, si no los hubieran recibido ya de los respectivos Ayuntamientos, así como los mismos socorros y ración de pan, en los días 22, 23 y 24 del corriente mes, dando igual socorro, para el regreso á sus pueblos, á los que obtuvieren licencia. A partir del día 25 se facilitará el haber y pan que les corresponda á los reclutas que se incorporen á Cuerpo, por el número de días que hayan de invertir hasta llegar á ellos. Los socorros facilitados por los Ayuntamientos les serán reintegrados por las Cajas á la presentación de los cargos; y para tales atenciones, la Ordenación de pagos librará á las zonas correspondientes, con la anticipación necesaria, la cantidad que éstas consideren bastante, con cargo al crédito que consigna el presupuesto para esta atención en el capítulo 7.º, art. 1.º

Art. 14.º Las Autoridades militares autorizarán los telegramas que les presenten los Jefes de Cuerpo y de zona ó Caja de recluta, relativos al cumplimiento de esta circular.

Art. 15.º Los Capitanes generales solicitarán de las Autoridades civiles que en las cabeceras de las Cajas donde no haya guarnición se pongan á las órdenes de la Autoridad militar local las parejas de la Guardia civil que consideren necesarias para auxiliar al personal de aquéllas en el sostenimiento del orden, alojamiento de individuos, embarque de éstos y tránsito de las partidas, aumentando al efecto, si lo creen indispensable, las escoltas de los trenes ordinarios, militares ó especiales que conduzcan reclutas; así como que, en los días del 23 al 29 del mes corriente, los Comandantes de puesto, en las líneas férreas de la región, estén en las estaciones respectivas mientras se efectúe el paso de los trenes que llevan personal de nuevo ingreso en el Ejército, y que en las estaciones de empalme donde no haya guarnición permanezca durante iguales días y horas un Oficial de dicho Cuerpo, de los que prestan su servicio en la demarcación, para cuidar por sí mismo del orden, auxiliar las partidas y resolver toda clase de dudas que se ocasionen.

También solicitarán de la citada Autoridad que la Guardia civil se haga cargo de los reclutas que pudieran quedar rezagados en las estaciones, y de enseñarles á su destino, facilitándoles los medios de continuar el viaje, de acuerdo con el Jefe de estación, á cargo del vale de pasaje en que van incluidos.

Art. 16.º Los reclutas destinados á Canarias, Ceuta y Melilla se reunirán para embarcar en Cádiz, Algeciras y Málaga, respectivamente, á cuyos Gobernadores militares dirigirán los Jefes de Caja, á la vez que á los Cuerpos á que aquéllos vayan destinados, el aviso del día y tren en que salen las partidas, á fin de que los Oficiales que dichas Autoridades han de nombrar puedan recogerlas, alojarlas y preparar su embarque. Los reclutas de Baleares embarcarán en Barcelona, Valencia ó Alicante, á juicio del Capitán general de la tercera región, atendiendo al día de salida de los vapores.

Art. 17.º Los Capitanes generales de las regiones y distritos remitirán al General Jefe del Estado Mayor Central un ejemplar de las instrucciones con arreglo á las cuales haya de hacerse la distribución de los reclutas; y una vez terminado el plazo de concentración, darán por telégrafo noticia numérica de los individuos concentrados en cada Caja.

Las expresadas Autoridades comunicarán por escrito al citado Jefe del Estado Mayor Central, el día 15 del próximo mes de Marzo, el resultado total de la concentración, haciendo cuantas observaciones juzguen oportunas.

Art. 18.º El mismo día 15 del mes de Marzo próximo, los Jefes de las Cajas de recluta remitirán al repetido Jefe del Estado Mayor Central noticia detallada del resultado de la concentración y del destino de reclutas, con arreglo al formulario unido á la circular de 17 de Junio de 1905 (D. O., núm. 138). Igualmente, los Jefes de todos los Cuerpos y unidades que reciban reclutas enviarán al indicado Centro, en la misma fecha, un estado de los individuos que se les haya destinado, con arreglo á dicho formulario, en la parte que les sea aplicable.

Art. 19.º Terminada la concentración de los reclutas y su destino á Cuerpo, los Capitanes generales de las regiones remitirán á este Ministerio, para conocimiento de las Secciones respectivas, nota detallada por Cuerpos, de la distribución que hayan hecho del contingente de reclutas que señala el estado núm. 2, á fin de que se puedan cubrir con oportunidad las vacantes que ocurran en las dependencias ó unidades á que cada Cuerpo deba atender.

Art. 20. Después de la incorporación de los reclutas, todos los Cuerpos quedarán con la fuerza que les resulte, en tanto no se disponga otra cosa.

Art. 21. Los Capitanes generales de las regiones de la Península y distritos de Baleares y Canarias y los Gobernadores militares de Ceuta y Melilla, resolverán por sí cuantas dudas se les ofrezcan ó les sean consultadas, á no ser que, por su importancia, consideren necesario comunicárselas á este Ministerio, y pedirán á los Gobernadores civiles se inserte esta circular en los Boletines oficiales de las provincias, para que cuanto en ella se dispone llegue á noticia de los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor .....

(Los estados á que se refiere la anterior Real orden se insertan en esta página y la siguiente).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que D. Manuel Molina hace de los cargos de Verificador de contadores de agua y gas de la provincia de Oviedo, por haber sido trasladado á Granada:

Visto el art. 74 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de electricidad y gas de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906, y art. 4.º de las correspondientes á los de agua, de 22 de Febrero de 1907, en los que se dispone que el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien admitir la renuncia que de los cargos de Verificador de contadores de gas y de agua de Oviedo ha presentado D. Manuel Molina, y se anuncia en la GACETA DE MADRID el concurso para la provisión de las plazas vacantes de Verificador de contadores de gas y para agua, de Oviedo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 74 y 75 de las Instrucciones reglamentarias para gas, y artículos 4.º y 5.º de las referentes á la Verificación de los de agua, vigentes.

De Real orden le comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.ª Ingenieros industriales.
2.ª Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas.

Serán preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado, ó por las publicaciones de que sean autores, demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiere Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las condiciones siguientes:

- 1.ª Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; Arquitectos ó Ingenieros industriales.
2.ª Las demás clases de Ingenieros y Doctores y Licenciados en Ciencias físicas, con título español, siendo preferidos dentro de cada grupo los que demuestran por medio de sus escritos, ó por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurren individuos que reúnan las condicio-

nes anteriormente expuestas, se abrirá nuevo concurso entre los Ayudantes del Cuerpo de Obras públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

- 1.ª Ser español.
2.ª Tener más de veintitrés años de edad.
3.ª No haber casado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

- Partida de bautismo, legalizada.
Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos justificativos, en las Secretarías de los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID, y los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres primeros días siguientes al en que termine dicho plazo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero se halla vacante, por defunción de D. Juan Basiero, una plaza de Escribano, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el número 1.º del art. 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Presidente de la Audiencia de Burgos, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 11 de Febrero de 1908.—El Subsecretario, Pascual Amat.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En los territorios de los Colegios notariales de Barcelona, Burgos, Madrid y Valencia se hallan vacantes las Notarías de San Feliu de Torelló, Munguía, Cebreros y Sax, distritos de Vich, Guernica y Luno, Cebreros y Villena, respectivamente.

Y debiendo proveerse estas vacantes en el turno 1.º de los establecidos en el art. 3.º del Real decreto de 22 de Enero de 1906, se anuncia, con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 26 de Octubre anterior, para los aspirantes al Notariado, de tercera categoría, á quienes no haya correspondido Notaría por haberse adjudicado á otros de mejor derecho las que solicitaron en la provisión extraordinaria dispuesta por el Real decreto de 8 de Agosto último, y publicadas en la GACETA de 3 de Septiembre próximo pasado, á fin de que presenten sus solicitudes en esta Dirección general dentro del improrrogable plazo de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 11 de Febrero de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Estado núm. 1.

Número de reclutas que se asigna á cada unidad para cubrir sus plantillas.

Infantería.

Table with 2 columns: Unit name and number of recruits. Includes Regimientos de la Península, Batallón de Melilla, etc.

Estado núm. 2.

NÚMERO DE RECLUTAS QUE RECIBIRÁN LAS REGIONES PARA COBRIR BAJAS EN LAS UNIDADES QUE SE EXPRESAN

Large table with multiple columns: REGIONES, ZONAS, ACADEMIAS, Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra, Secciones de Obreros de Artillería, Escuela Central de Tiro del Ejército, etc. Includes a TOTAL column at the end.

Table listing military units and their numbers: 12 Batallones de Cazadores, 6 Idem id. (de la 2.ª brigada), etc.

Caballería.

Table listing Cavalry units: 22 Regimientos, 4 Idem (los de la División), 1 Idem (el de María Cristina), etc.

Artillería.

Table listing Artillery units: 11 Regimientos montados, 1 Idem id. (el segundo), 1 Idem ligero, etc.

Ingenieros.

Table listing Engineer units: 7 Regimientos mixtos, Aumento para el 2.º, Regimiento de Pontoneros, etc.

Administración militar.

Table listing Military Administration units: 1.ª Comandancia de tropas, 2.ª Idem id., 3.ª Idem id., etc.

Sanidad militar.

Table listing Military Sanitation units: 1.ª Región, 2.ª Idem, 3.ª Idem, etc.

Brigada Obrera y Topográfica de E. M. 128

Estado núm. 3.

NÚMERO DE RECLUTAS DE QUE CADA REGIÓN DEBE DISPONER, Y DESTINO QUE HA DE DARLES

Table with columns for 'REGIONES', 'DESTINO DE LOS RECLUTAS DENTRO DE LA REGIÓN Á QUE LAS CAJAS PERTENECEN', and 'DESTINO DE LOS RECLUTAS PROCEDENTES DE CAJAS QUE NO RADICAN EN LA REGIÓN'. It lists various military units like Artillería, Ingenieros, and Sanidad militar across different regions.

Madrid 7 de Febrero de 1908. — PRIMO DE RIVERA.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARÍA

Escalañón del Cuerpo auxiliar, publicado con arreglo al art. 9.º de su Reglamento.

Table with columns: CARGOS, NOMBRES, ANTIGÜEDAD DE SERVICIO, FECHA DE LA CATEGORÍA. Lists names and service dates for auxiliary corps members.

Madrid 11 de Febrero de 1908. — El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El crucero de vela á bordo este aviso... Grupo 12.—Precauciones que deben tomarse al aproximarse á los puertos británicos... Num. 47.—El Almirantazgo, teniendo en consideración que pueden presentarse circunstancias en las cuales, bien por ejercicios periódicos, manichras u otras causas, sea necesario prohibir toda entrada de noche en determinados puertos...

británico, observan luces de proyectores en constante movimiento, se aproximarán al puerto con grandes precauciones... En el caso que las relaciones entre la Gran Bretaña y alguna Potencia naval empezaran á ser tirantes, pudiera ponerse en actividad un servicio de exploración en los puertos ó localidades del Reino Unido y posesiones británicas... Se previene á los Capitanes de los buques que antes de intentar la entrada en algunos de dichos puertos deben, por su propio interés, obedecer todas las instrucciones que les den los buques que están encargados de reconocer á los que deseen entrar en el puerto y asignarles los sitios en que deban fondear... Nunca se publicará haberse establecido el servicio de exploración en algún puerto; pero cuando se sepa que las rela-

ciones entre la Gran Bretaña y otra Potencia extranjera empiezan á ser tirantes, se tendrá especial cuidado cuando se aproximen á los puertos, tanto de día como de noche, de tener un buen vigía que avise la presencia de un buque explorador, y estar listo para pasar ó fachear inmediatamente que sea llamado á la voz por el explorador ó prevenido por un disparo de cañón.

En estas circunstancias, excepto cuando se haya comunicado con el buque explorador y recibido permiso para entrar en el puerto, los buques deben dirigirse á la zona de fondeo para exploración, marcada en las cartas del Almirantazgo, y fondear allí.

Si la entrada de un puerto está cerrada se exhibirá, desde una posición bien visible, en la entrada ó cerca de ella, tres luces rojas verticales, de día, ó tres bolas rojas, de noche, y los buques exploradores que estén fuera del puerto darán noticias del hecho tan pronto como sea posible.

Cuando esté establecido el servicio de exploración, los buques explorados izarán una bandera especial (blanca y roja á fajas horizontales, rodeada de una banda azul) y una bandera azul nacional, y de noche se distinguirán:

- a) Por tres luces rojas verticales, cuando el puerto esté cerrado.
b) Por tres luces blancas verticales, cuando el puerto esté abierto.

Los prácticos afectos á los puertos tendrán conocimiento de las reglas que deben observarse.

PUERTOS Ó LOCALIDADES DE REFERENCIA

Table with columns: PUERTOS, SITUACIÓN APROXIMADA. Lists various ports and their approximate coordinates.

(Continuará)

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Escalafón de los funcionarios de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904. (1)

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	SERVICIOS								
				EDAD			EN LA CLASE			AL ESTADO		
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
904	D. Sebastián Fernández Domínguez	Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado	Burgos	39	10	16	3	4	»	20	2	»
905	Telesforo García Rey	Intervención de Hacienda de Soria	León	34	11	25	3	4	»	10	»	24
906	Vicente García López	Tesorería de Hacienda de Granada	Burgos	55	4	»	3	3	26	11	9	3
907	Francisco Santos Tabanera	Intervención general de la Administración del Estado	Segovia	42	11	»	3	3	15	21	8	18
908	Manuel de Posadillo y Vernacci	Intervención general de la Administración del Estado	Santander	35	6	28	3	3	15	16	8	18
909	Vicente Florit y Arizcun	Subsecretaría	Madrid	32	5	»	3	3	15	16	4	28
910	José María Cabeza y Osma	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Logroño	63	11	11	3	3	15	10	3	4
911	Alberto Vila y Bua	Administración subalterna de la Renta del alcohol de Chinchón	Barcelona	36	»	26	3	3	14	17	8	»
912	Arcadio Laruelo y Cabal	Administración de Hacienda de Oviedo	Oviedo	39	»	»	3	3	14	17	4	23
913	Alberto Martínez Pardo	Tesorería de Hacienda de Burgos	Burgos	31	8	23	3	3	14	14	1	26
914	Antonio Albaladejo y Recio	Tesorería de Hacienda de Lugo	Madrid	28	8	19	3	3	14	13	8	29
915	Liborio Chávez Lopez	Negociado de la Renta del alcohol de la Administración de Hacienda de Badajoz	Badajoz	59	6	7	3	3	13	27	4	1
916	Samuel Miguel Morales	Tesorería de Hacienda de Teruel	Teruel	51	4	3	3	3	13	18	5	1
917	Antonio Gómez Pajares	Tesorería de Hacienda de Madrid	Zaragoza	35	»	»	3	3	13	13	8	13
918	José de Torres Losada	Inspección provincial de Hacienda de Jaén	Jaén	37	»	28	3	3	13	11	10	16
919	Diego Granados Garrido	Administración de Hacienda de Jaén	Jaén	57	»	»	3	3	13	10	8	12
920	Francisco Silva y Fernández de Bremon	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Coruña	34	7	19	3	3	12	16	8	6
921	José Alemañ y García	Intervención de Hacienda de Alicante	Alicante	57	1	9	3	3	11	37	4	6
922	Victoriano Lucas y Cortés	Inspección provincial de Hacienda de Segovia	Ciudad Real	36	2	16	3	3	10	15	5	»
923	Manuel Pastor y del Olmo	Intervención de Hacienda de Burgos	Ciudad Real	27	6	29	3	3	10	8	10	22
924	Juan Tejerina y Villalón	Intervención de Hacienda de Santander	Valladolid	45	6	9	3	3	8	15	11	23
925	Carlos Calduch Fabregat	Administración de Hacienda de Castellón	Castellón	42	3	4	3	3	3	21	1	19
926	Luciano Cerdeiros González	Administración de Hacienda de Lugo	Lugo	63	11	»	3	3	»	33	8	19
927	Eduardo Asensio Alonso	Intervención de Hacienda de Vizcaya	Burgos	49	6	»	3	3	»	24	7	25
928	Tomás Madrid Moran	Intervención de Hacienda de Palencia	Zamora	50	9	23	3	3	»	21	7	18
929	Joaquín de la Peña y Blasco	Administración subalterna de la Renta del alcohol de Jerez de la Frontera	Zaragoza	41	7	»	3	3	»	21	5	12
930	José Alonso Cueto	Tesorería de Hacienda de Oviedo	Oviedo	38	5	3	3	3	»	18	9	»
931	Tomás Ferrer y Ferrer	Inspección provincial de Hacienda de Lérida	Huesca	61	9	6	3	3	»	18	1	9
932	Antonio Rodríguez Martín	Intervención de Hacienda de Toledo	Toledo	29	6	18	3	3	»	10	9	22
933	Avastasio José Gil y López	Intervención de Hacienda de Burgos	Burgos	58	8	3	3	2	17	34	1	1
934	Augusto Garza Feijóo	Tesorería de Hacienda de Zamora	Orense	39	»	»	3	2	17	10	4	1
935	Luis Moragues é Ibarra	Administración de Hacienda de Baleares	Baleares	37	1	2	3	2	16	7	11	6
936	José de la Rosa Sánchez	Administración especial de Rentas arrendadas de Barcelona	Almería	56	1	17	3	2	13	23	2	18
937	Francisco Rodríguez García	Administración de Hacienda de Canarias	Canarias	42	9	5	3	2	12	22	5	27
938	Pablo Alvarez Bobadilla	Administración de Hacienda de Valladolid	Palencia	71	11	27	3	2	11	14	10	23
939	Severiano Benavides Maurell	Intervención de Hacienda de Granada	Granada	26	2	1	3	1	23	3	1	23
940	José Carrasco Jiménez	Tesorería de Hacienda de Valencia	Valencia	48	»	1	3	1	19	18	11	18
941	Antonio Albaladejo Casas	Administración de Hacienda de Barcelona	Murcia	40	1	10	3	1	19	11	1	11
942	Miguel Castro y Cullén	Intervención de Hacienda de Canarias	Canarias	37	3	14	3	1	12	13	4	2
943	Máximo Macho y Gallego	Intervención de Hacienda de Huesca	Palencia	52	1	13	3	1	2	24	1	2
944	Gaspar López Gil	Intervención de Hacienda de Almería	Almería	40	2	24	3	1	»	15	»	22
945	Pablo Sáenz Barés	Inspección provincial de Hacienda de Barcelona	Segovia	29	6	1	3	1	»	11	2	15
946	Pedro de Lemus Bonachera	Intervención de Hacienda de Almería	Almería	53	3	5	3	»	27	24	4	16
947	Manuel Bisca Querol	Intervención de Hacienda de Gerona	Tarazona	45	1	15	2	11	21	16	6	24
948	Agustín Díaz Hernández	Intervención de Hacienda de Canarias	Canarias	39	7	17	2	11	10	3	7	11
949	José Serra y Oliva	Intervención de Hacienda de Gerona	Gerona	41	3	»	2	11	»	21	8	22
950	Manuel Pérez y Muñoz	Administración de Hacienda de Cádiz	Cádiz	39	»	»	2	11	»	16	4	18
951	Nicasio Serrano Pablo	Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado	Zaragoza	42	»	15	2	11	»	14	4	24
952	Angel Velasco y Martínez	Depositaría pagaduría de Hacienda de Vizcaya	Navarra	31	10	»	2	11	»	11	3	12
953	Alejandro Ceballos Barranco	Administración de Hacienda de Huelva	Córdoba	25	9	17	2	11	»	8	4	»
954	Angel Meléndez Lagarza	Secretario de la Delegación de Hacienda de Córdoba	Badajoz	45	8	24	2	10	21	19	8	12
955	Santiago López y López	Intervención de Hacienda de Lugo	Lugo	48	5	6	2	10	21	17	2	25
956	Claudio Pelayo Aeuña	Alcaide de la Aduana de San Sebastián	Valladolid	37	10	12	2	10	17	17	9	20
957	José de Posadillo Beránger	Administración de Hacienda de Sevilla	Cádiz	29	4	3	2	10	15	13	2	15
958	Luis Rodríguez Unzué	Administración de Hacienda de León	León	70	2	7	2	9	»	24	7	5
959	Miguel Asensi Brotons	Administración de Hacienda de Alicante	Alicante	36	5	12	2	9	»	19	2	19
960	Julian Plaza Redondo	Administración de Hacienda de Cuenca	Cuenca	56	6	25	2	9	»	18	3	5
961	José Suárez Madariaga	Tesorería de Hacienda de Canarias	Canarias	28	10	5	2	9	»	13	8	»
962	Eduardo Danis y Navarro	Administrador especial de Rentas arrendadas de Madrid	Navarra	29	8	14	2	8	25	5	9	10
963	Isidro Maldonado Iglesias	Intervención de Hacienda de Salamanca	Salamanca	40	9	9	2	8	14	16	5	4
964	Segismundo Juárez y Mulleras	Intervención de Hacienda de Cuenca	Toledo	34	8	10	2	8	8	6	»	25
965	Juan Gozalvo Doñate	Intervención de Hacienda de Castellón	Castellón	33	7	14	2	8	4	10	10	15
966	Angel Pedrazo Pérez	Inspección provincial de Hacienda de Avila	Zamora	46	10	12	2	7	29	23	9	10
967	Jesús Bartolín Lasala	Secretario de la Delegación de Hacienda de Huesca	Huesca	36	»	5	2	7	16	13	1	14
968	Enrique Zorrilla Porcel	Tesorería de Hacienda de Badajoz	Teruel	28	»	»	2	7	11	7	11	15
969	Jesús Lamata Vera	Intervención de Hacienda de Zaragoza	Cuenca	46	4	24	2	6	25	13	8	11
970	Ramón Larranaga y Tornadizo	Intervención general de la Administración del Estado	Vizcaya	39	7	19	2	6	15	17	»	»
971	Ignacio Muro y Segura	Tesorería de Hacienda de Logroño	Logroño	54	11	»	2	6	»	32	9	11
972	Juan Espinosa y Oca	Intervención de Hacienda de Avila	Burgos	46	1	6	2	6	»	19	1	22
973	Fernando Márquez de la Plata y Alcazar	Administración de Hacienda de Soria	Sevilla	29	10	22	2	5	26	7	10	2
974	Luis Jaudenes y Abad	Intervención general de la Administración del Estado	Granada	28	11	29	2	5	25	8	3	16
975	Manuel Allar Ulloa	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Pontevedra	25	8	»	2	5	25	4	2	8
976	Joaquín Bosch Fermentia	Intervención de Hacienda de Murcia	Alicante	62	3	24	2	5	18	9	10	»
977	Esteban Martín Rodríguez	Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado	Burgos	58	4	18	2	5	17	36	9	17
978	Manuel Trullás Cassá	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Badajoz	25	4	7	2	5	14	6	3	25
979	Gonzalo García Nancloares	Tesorería de Hacienda de Avila	Madrid	41	»	»	2	5	12	6	6	21
980	Enrique Aguado y Amor	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Burgos	57	»	14	2	4	14	29	4	28
981	Fabian Ruiz Muro	Administración de Hacienda de Toledo	Logroño	67	»	»	2	4	9	5	8	6
982	Mariano Ordóñez Albarrán	Ordenación de pagos de Hacienda	Badajoz	29	8	»	2	2	»	4	6	10
983	Leandro Villanueva y Calviño	Intervención de Hacienda de la Coruña	Lugo	79	8	17	2	1	»	30	3	10
984	José Abadía Grande	Sección del impuesto de azúcares de la Dirección general de Aduanas	Madrid	38	1	5	2	1	»	16	2	7
985	Ramón Vieytes Blancos	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Pontevedra	28	4	2	2	1	»	6	11	20
986	José Mesa Vincent	Tesorería de Hacienda de Baleares	Baleares	36	8	2	2	»	22	12	1	»
987	Pedro Pérez Caballero y Alfaro	Administración de Hacienda de Guadalajara	Logroño	26	5	»	2	»	22	5	7	18
988	Mariano Fernández Oliver	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Cáceres	40	5	6	2	»	1	5	6	23
989	Domingo Añoveros y Monasterio	Depositaría pagador de Hacienda de Navarra	Navarra	52	»	11	1	11	27	32	1	3
990	Guillermo Fernández Valdés	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Orense	50	6	10	1	11	27	26	8	»
991	Rafael Sáenz González	Dirección general del Tesoro público	Madrid	27	9	15	1	11	27	5	9	19
992	Ricardo Barba é Ibáñez	Intervención central	Madrid	40	10	22	1	11	26	25	2	6
993	Manuel Sánchez Saráchaga	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Ciudad Real	23	5	22	1	11	26	4	6	»
994	Francisco Sanjin y Navarro Villoslada	Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado	Madrid	21	11	4	1	11	26	4	2	15
995	Antonio Moñino Rodríguez	Administración de Hacienda de Logroño	Badajoz	28	10	14	1	11	25	10	11	4

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 129.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 28 de Enero último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO								
16	Agosto	1901	28 meses	11	199	1	Mateo Benito Martín	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Zaragoza, n.º 12 (Cuba)	126 70
5	Septiembre	1899	50 meses	>	222	2	Jaime Calvo Linares	Idem		442 25
20	Idem	1899	23 meses	>	228	3	Manuel Alegre Montolín	Idem		124 30
10	Agosto	1902	Noviembre 96 á Abril 97	100	39	4	Antonio Navarro Terán	Idem		52 50
15	Idem	1902	Idem	>	40	5	José Pastor Santamaría	Idem		52 50
19	Noviembre	1902	Noviembre 96 á Mayo 97	>	42	6	Francisco Bosch Soriano	Idem		47 75
14	Idem	1902	Noviembre 96 á Julio 97	>	43	7	Andrés Oliveras Masó	Idem		45 75
18	Idem	1902	Noviembre 96 á Marzo 97	>	44	8	Francisco Bonilla Navarro	Idem		41 20
18	Abril	1903	Noviembre 96 á Junio 97	>	49	9	Laureano Fernández Santiago	Idem	Idem del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 4 (Filipinas)	59
11	Junio	1903	Noviembre 96 á Febrero 98	>	50	10	José Bayo Castellblán	Idem		107 40
24	Julio	1903	Febrero á Noviembre 97	>	51	11	Francisco Muñoz Aragón	Idem		91 15
13	Septiembre	1903	Noviembre 96 á Junio 97	>	53	12	Francisco Pares Bosch	Idem		59
22	Diciembre	1903	Noviembre 96 á Noviembre 97	>	57	13	Manuel Gasulla Ripollés	Idem		73 60
31	Octubre	1904	Noviembre 96 á Marzo 97	>	63	14	Antonio Fernández Palos	Idem		41 30
9	Julio	1902	Idem	>	67	15	Florentino Ferreres Olmeda	Idem		102 45
19	Agosto	1904	Noviembre 96 á Junio 98	>	69	16	Pascual de la Orden Benito	Idem		224 70
1	Octubre	1902	Febrero 97 á Noviembre 98	101	2	17	Agapito González Osorio	Soldado	Idem	165 30
			Enero 96 á Mayo 97	200	1	18	Victor Montes Sobral	Idem	Idem del batallón Cazadores Mérida, número 13 (Cuba)	188 50
12	Agosto	1901	1895	206	31	19	Cándido Escandón Escandón	Cabo		76 05
5	Septiembre	1901	1895 98	>	35	20	Pedro Fernández Márquez	Soldado	Idem del tercer batallón del regimiento Infantería María Cristina, número 63 (Cuba)	297 50
6	Idem	1901	1895 98	>	36	21	Domingo Ramos Sánchez	Idem		473 15
11	Agosto	1903	1895 98	>	53	22	Domingo Vilariño Raigosa	Idem		286 75
3	Octubre	1903	1895 97	>	55	23	Felipe Aura Valdés	Idem		328 65
15	Abril	1904	1895 97	>	59	24	Pedro Alón Fiol	Idem		366 95
15	Noviembre	1901	Septiembre 97 á Diciembre 98	253	1	25	D. Facundo Ramos Ramos	Médico		266
13	Idem	1900	Agosto 97 á Agosto 98	>	2	26	D. Juan González Ramírez	Farmacéutico	Idem de la Habilitación de la P. M. de Sanidad Militar (Cuba)	322
12	Idem	1900	Agosto 97 á Noviembre 98	>	3	27	D. Gustavo Jiménez Gómez	Idem		4 171
11	Agosto	1900	Noviembre 97 á Agosto 98	>	4	28	D. Jesús Sánchez Quirós	Idem		622 65
17	Idem	1900	Agosto 97 á Agosto 98	>	5	29	D. Pedro Sánchez Quirós	Médico		1.243 15
11	Julio	1900	Septiembre 96 á Diciembre 98	292	6	30	Julián Marrogán Ibañez	Sanitario		452 25
3	Noviembre	1900	Febrero 96 á Diciembre 98	>	9	31	Tomás Ruiz López Espejo	Idem		752 10
3	Idem	1900	Noviembre 95 á Diciembre 98	>	11	32	Agustín Croisier Santana	Idem		965 25
3	Idem	1900	Marzo 96 á Noviembre 98	>	12	33	Julián Santibañe Hernández	Idem		673 60
23	Marzo	1901	Junio 95 á Octubre 98	>	24	34	Francisco Rivas Falceiro	Idem	Idem de la 2.ª brigada de Sanidad Militar (Cuba)	1.506 10
6	Agosto	1901	Noviembre 95 á Noviembre 98	>	31	35	Pablo de los Santos Ventura	Idem		606 40
3	Enero	1904	Marzo 96 á Noviembre 98	>	51	36	Fernando Navarro López	Idem		488 20
27	Marzo	1904	Julio á Diciembre 95	>	52	37	Leopoldo Ricón Mejías	Idem		901 55
12	Abril	1904	Junio 95 á Diciembre 98	>	53	38	Salvador Queral Viñas	Idem		881 30
25	Idem	1904	Junio 95 á Febrero 98	>	54	39	José Garrote Coscarón	Cabo		995 60
4	Julio	1904	Diciembre 96 á Noviembre 98	>	55	40	Salvio Espi Simón	Sanitario		986 40
23	Idem	1904	Febrero 96 á Noviembre 98	>	56	41	Mariano Lozano Reyes	Idem		650 50
5	Diciembre	1904	Abril 95 á Diciembre 98	300	1	42	Nicanor Lozano Fuentes	Guardia	Idem de la Guardia civil.—Comandancia de Remedios.—18.º tercio (Cuba)	1.945 14
7	Enero	1901	Julio 96 á Abril 97	411	1	43	José Gay Garrido	Soldado	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Córdoba, núm. 10 (Cuba)	219 50
13	Abril	1900	25 meses	412	1	44	Agapito Aparici Colomer	Idem	Idem id. Zaragoza, núm. 12 (Cuba)	121 75
20	Noviembre	1901	Febrero á Octubre 96	424	4	45	Dionisio Gómez Muñoz	Idem		179 90
14	Enero	1902	Febrero á Noviembre 97	>	6	46	Francisco Bartroli Tort	Idem		102 90
20	Idem	1902	Febrero á Diciembre 96	>	8	47	Pedro Felú Comas	Idem		88 95
1	Marzo	1902	Febrero á Septiembre 96	>	10	48	Salvador Sauso Estévez	Idem	Idem del batallón Cazadores Llerena, número 11 (Cuba)	107 90
19	Idem	1902	Septiembre 96 á Enero 97	>	12	49	Manuel Silvestre Oliver	Idem		29 15
30	Idem	1902	Febrero 96 á Febrero 97	>	13	50	Magin Bosch Montaner	Idem		114 35
25	Abril	1902	Septiembre á Diciembre 96	>	17	51	Silverio Fernández Leagutes	Idem		64 60
30	Noviembre	1902	Marzo 96 á Agosto 97	>	21	52	José Lama Alvarez	Idem		99 30
1	Marzo	1903	Septiembre á Noviembre 96	>	22	53	Pedro Cáceres González	Idem		3 60
9	Idem	1901	Enero á Mayo 97	434	12	54	José Bustos Garcia	Herrador	Idem del regimiento Cazadores Alfonso XIII, 32.º de Caballería, afecta al regimiento Dragones Montesa, 10.º Caballería (Cuba)	87 35
2	Mayo	1901	Enero á Junio 97	>	13	55	Pedro Palomino Marcelo	Soldado		29 30
30	Junio	1902	Enero á Mayo 97	>	15	56	Felipe Mayor Rojo	Idem		49 15
22	Idem	1898	Enero á Julio 97	443	1	57	Miguel Expósito Ramonell	Idem		57 75
2	Febrero	1899	Enero á Agosto 97	>	2	58	Bartolomé Fernández Pons	Idem		47 45
29	Septiembre	1900	Enero á Noviembre 97	>	3	59	José Esteva Batlle	Idem		66 45
1	Octubre	1900	Enero á Agosto 97	>	4	60	Dionisio Navarro Picazo	Idem	Idem de Cuerpos disueltos de Filipinas.—Batallón Cazadores Expedicionario, núm. 13 (Filipinas)	31 60
31	Enero	1901	Enero á Junio 97	>	5	61	Sebastián Grau Miguel	Idem		41 22
10	Marzo	1901	Enero á Julio 97	>	6	62	Juan Roger Moll	Idem		31 70
11	Idem	1901	Enero á Octubre 97	>	7	63	Juan Febrer Seguí	Idem		63 75
24	Abril	1901	Enero á Diciembre 97	>	8	64	Pablo Peris Masanet	Idem		53 35
13	Junio	1901	Idem	>	9	65	Miguel Jover Triay	Idem		103 50
17	Diciembre	1902	Enero á Agosto 97	>	10	66	Amalio Fullana Ramis	Idem		45 42
6	Junio	1907	Septiembre 95 á Enero 98	604	261	67	Pedro de Juan Casuso	Idem	Idem del primer batallón Expedicionario Canarias, núm. 42 (Cuba)	140 85
23	Agosto	1907	Octubre 96 á Abril 97	>	272	68	Juan Valvira Expósito	Idem		75 30
8	Octubre	1909	Noviembre 95 á Enero 96	873	1	69	Pedro Baselga Pellejero	Idem	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Sicilia, núm. 7 (Cuba)	72 15
24	Junio	1900	Junio á Agosto 96	874	1	70	Eleuterio Caparrós Sánchez	Idem	Idem id. Córdoba, núm. 10 (Cuba)	10 50
17	Abril	1901	Febrero 97 á Febrero 99	876	1	71	Juan Valenciano López	Idem	Idem id. Zaragoza, núm. 12 (Cuba)	44 70
12	Febrero	1905	Octubre 95 á Enero 99	878	1	72	José Pérez Incógnito	Idem	Idem id. Galicia, núm. 19 (Cuba)	1.045 35
26	Septiembre	1901	Marzo á Agosto 97	880	1	73	Rafael Velasco Garcia	Idem	Idem id. La Constitución, núm. 29 (Cuba)	49 93
22	Febrero	1905	Febrero 96 á Diciembre 98	882	1	74	Inocencio Rodríguez Pérez	Idem	Idem id. Wad-Ras, núm. 50 (Cuba)	393
1	Marzo	1903	Febrero 96 á Agosto 97	883	1	75	Silvestre Ayats Grabulosa	Idem	Idem del batallón Cazadores Llerena, número 11 (Cuba)	2 75
16	Diciembre	1904	Diciembre 96 á Setiembre 98	889	1	76	Ramón Rivas Casas	Cabo	Idem del batallón Provisional de Puerto Rico, núm. 5 (Cuba)	465 40
30	Agosto	1901	20 meses	891	1	77	Francisco Julián Gómez	Soldado	Idem del batallón Cazadores Expedicionario, núm. 7 (Filipinas)	247 30
1	Diciembre	1903	Marzo 95 á Julio 97	898	1	78	Francisco Garcia Rus	Guardia	Idem de la Guardia civil.—Comandancia de Santa Clara.—18.º tercio (Cuba)	1.390 75
23	Agosto	1901	Julio 97 á Diciembre 98	1.019	1	79	D. Gumersindo Hernández Hernández	Médico	Idem de la Habilitación de la P. M. de Sanidad Militar (Cuba)	1.945
28	Enero	1901	Julio 97 á Septiembre 98	>	2	80	Manuel Aparicio Aguayo	Idem		500
11	Febrero	1901	Septiembre y Octubre 96	1.030	1	81	Miguel Gutiérrez Marqués	Soldado	Idem del primer batallón del regimiento Infantería San Fernando, número 11 (Cuba)	72 90
20	Diciembre	1899	Septiembre 96 á Julio 97	1.031	1	82	José Pérez Trujillo	Idem	Idem id. Borbón, núm. 17 (Cuba)	130 88
21	Enero	1901	Septiembre y Octubre 96	>	2	83	Juan Boch Serra	Idem		11 16
26	Marzo	1900	Julio 95 á Noviembre 97	1.032	1	84	Federico Cabrió Vidal	Idem	Idem id. Gerona, núm. 22 (Cuba)	61 40
14	Diciembre	1900	Septiembre 95 á Septiembre 96	1.033	1	85	Manuel Gabarrós Pla	Idem	Idem id. La Constitución, núm. 29 (Cuba)	29 52
16	Abril	1901	Idem	>	2	86	Ramón Gervás Visper	Idem		110 02
31	Enero	1901	5 meses	1.034	1	87	Juan Pellicer Sabat	Idem	Idem id. España, núm. 46 (Cuba)	66 60
5	Abril	1905	Febrero 97 á Agosto 97	1.035	1	88	José Masana Llovet	Idem	Idem del batallón Cazadores Llerena, número 11 (Cuba)	157 55

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en su haber.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO								
8	Marzo	1901	Última campaña de Cuba	1.036	1	89	Alejo Martínez Pérez	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería María Cristina, número 63 (Cuba)	600-20
28	Diciembre	1899	Idem	>	2	90	Luis Garvia Cascao	Músico	Idem del segundo batallón del regimiento Infantería Cuba, núm. 65, afecta al de Gerona, núm. 22 (Cuba)	400-15
10	Octubre	1900	Enero á Julio 97	1.037	1	91	José María Meca	Soldado	Idem del batallón Cazadores Colón, número 23, afecta al regimiento Infantería Covadonga, núm. 40 (Cuba)	83-45
31	Julio	1901	Agosto 95 á Diciembre 98	1.038	1	92	Saturnino Sánchez Díaz	Idem	Idem del tercer batallón Baza, Peninsular núm. 6 (Cuba)	467-85
10	Septiembre	1897	Abril 95 á Marzo 97	1.039	1	93	Miguel Solsona Sindroneta	Idem		3-45
14	Octubre	1900	Diciembre 96 á Octubre 97	1.040	1	94	Ramón Díaz Gómez	Sargento		3-80
25	Julio	1900	Diciembre 95 á Diciembre 96	>	2	95	Miguel Balaguer Franqueza	Corneta		130-06
20	Febrero	1900	Diciembre 96 á Marzo 97	>	3	96	Pedro Cortes Cebrián	Soldado		92-00
18	Agosto	1900	Abril á Diciembre 97	>	4	97	Ramón Orós Mateo	Idem		50-35
9	Septiembre	1900	Marzo á Noviembre 96	>	6	98	Felipe Cortijo Ocampo	Idem		185-28
15	Idem	1900	Septiembre 96 á Julio 97	>	7	99	Julián Millán Arévalo	Idem		28-90
16	Idem	1900	Abril á Agosto 97	>	8	100	Angel Maluendas Gorjas	Idem		35-93
29	Idem	1900	Agosto 96 á Mayo 97	>	9	101	Andrés Legar Zamora	Idem		71-55
29	Idem	1900	Abril á Septiembre 97	>	10	102	Julián Garzarín Martínez	Idem		48-45
3	Noviembre	1900	Octubre y Noviembre 96	>	11	103	Joaquín Espejo Alonso	Idem		50-05
7	Idem	1900	Diciembre 95 á Mayo 97	>	12	104	Rafael Rosas Campos	Idem		95-70
29	Idem	1900	Diciembre 96 á Abril 98	>	13	105	Gaspar Esteban Durán	Idem		161-95
30	Idem	1900	Diciembre 96 y Enero 97	>	14	106	Ladislao Martín Cañamerc	Idem		123-70
11	Diciembre	1900	Abril á Noviembre 97	>	15	107	Vicente Aden Fúster	Idem	Idem del batallón Provisional de la Habana, número 1 (Cuba)	139-70
14	Idem	1900	Mayo 95 á Septiembre 98	>	16	108	Alberto Barquín Cobos	Idem		193-70
30	Idem	1900	Diciembre 96 á Junio 97	>	17	109	Arturo Martí Bataller	Idem		101-80
4	Enero	1901	Diciembre 96 á Octubre 97	>	18	110	José Matamoros Reverte	Idem		165-35
3	Febrero	1901	Octubre á Diciembre 96	>	19	111	Pedro Fernández Oliva	Idem		80-00
4	Idem	1901	Diciembre 96 á Febrero 97	>	20	112	Victoriano Arcos Hernández	Idem		149-30
10	Idem	1901	Diciembre 96 á Octubre 97	>	21	113	Tomás Reverte Anguera	Idem		131-55
22	Abril	1901	Mayo 95 á Diciembre 97	>	22	114	Manuel Calero Hernández	Idem		562-85
30	Idem	1901	Diciembre 96 á Junio 97	>	23	115	Julio Montesino Aguaron	Idem		122-25
1	Junio	1901	Diciembre 96 á Abril 97	>	24	116	Felipe Martínez Gómez	Idem		112-90
4	Idem	1901	Abril á Septiembre 96	>	25	117	Agustín Santa María González	Idem		132-15
12	Idem	1901	Septiembre 96 á Julio 97	>	26	118	Juan Gómez León	Idem		0-80
16	Julio	1901	Diciembre 96 á Julio 97	>	27	119	Juan Deugra Giron	Idem		70-85
30	Agosto	1901	Enero á Octubre 96	>	28	120	Francisco Naranjo Vega	Idem		148-62
8	Octubre	1901	Septiembre á Abril 95, Julio y Agosto 95 y Abril á Agosto 97	>	30	121	Juan Laguna Fernández	Idem		370-10
16	Marzo	1901	Septiembre 96 á Noviembre 97	1.042	1	122	Pedro Cazorro San José	Idem	Idem del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 1 (Filipinas)	40-45
14	Enero	1901	Septiembre 96 á Junio 97	1.043	1	123	José Mesaguel Camanes	Idem		50-45
18	Marzo	1901	Diciembre 95 á Abril 97	>	2	124	Manuel García Gómez	Idem		32
21	Idem	1901	Abril á Agosto 97	>	3	125	Juan León Bonilla	Idem		9-30
4	Junio	1901	Septiembre 96 á Agosto 97	>	4	126	Francisco Expósito Soriano	Idem		55-25
13	Mayo	1898	Enero á Junio 97	1.044	1	127	León Hernanz Benito	Idem		10-75
16	Marzo	1898	Enero á Abril 97	>	2	128	Angel Fernández Novoa	Idem		24-20
13	Diciembre	1899	Enero á Noviembre 97	>	3	129	Antonio Citoler Ballabriga	Idem		30-15
15	Septiembre	1900	Enero 97 á Enero 98	>	4	130	Pedro Peral Moreno	Idem	Idem, núm. 14 (Filipinas)	13-60
5	Marzo	1901	Enero 97 á Febrero 98	>	5	131	Marcelino Villarreal San José	Idem		57-35
19	Agosto	1901	Enero á Mayo 97	>	6	132	Emilio Fernández Rivera	Idem		26-20
26	Junio	1901	Julio 97 á Abril 98	1.047	1	133	Manuel Zerquera Gil	Corneta		719-70
23	Idem	1901	Febrero á Diciembre 98	>	2	134	Francisco González Pérez	Idem		315-50
23	Idem	1901	Julio 97 á Noviembre 98	>	3	135	José Ríos Domenech	Idem		1.210-50
26	Idem	1901	Julio 97 á Septiembre 98	>	4	136	Cristóbal Soca Povea	Idem		300-30
19	Julio	1901	Julio 97 á Julio 98	>	5	137	Antonio Abalo Expósito	Idem		900-30
19	Idem	1901	Julio 97 á Marzo 98	>	6	138	José Agüero Raspall	Idem		719-70
19	Idem	1901	Julio 97 á Octubre 98	>	7	139	Francisco Echomendia Quesada	Idem		1.332-80
19	Idem	1901	Idem	>	8	140	Ramón Paseiro Vilmes	Idem		1.332-80
19	Idem	1901	Idem	>	9	141	Francisco Venegas Rojas	Furriel		1.455-40
19	Idem	1901	Julio 97 á Febrero 98	>	11	142	Joaquín Embiz Herráiz	Corneta		583-10
19	Idem	1901	Mayo 96 á Noviembre 98	>	12	143	Rafael Pérez Paula	Sargento cornetas		1.845-60
14	Agosto	1901	Julio 97 á Noviembre 98	>	13	144	Felipe Alvarez Muñoz	Corneta		1.249-50
14	Idem	1901	Idem	>	14	145	Jacobo Otero Novo	Furriel		1.374-75
14	Idem	1901	Idem	>	15	146	Baltasar Dominguez Mestre	Idem		1.374-75
14	Idem	1901	Enero á Noviembre 98	>	16	147	Celestino López Abreu	Idem		913-30
14	Idem	1901	Julio 97 á Noviembre 98	>	17	148	Juan Sobrino Fernández	Corneta		1.249-50
14	Idem	1901	Septiembre 97 á Febrero 98	>	18	149	Onésimo Blanco Fernández	Furriel		458-35
14	Idem	1901	Julio 97 á Octubre 98	>	19	150	Néstor Cano Lazo	Corneta		1.082-90
14	Idem	1901	Julio 97 á Julio 98	>	20	151	Foribio Alonso Higuera	Sargento cornetas		1.248-15
14	Idem	1901	Septiembre 97 á Octubre 98	>	21	152	Ciriaco Sánchez Tavarez	Furriel		1.101-45
14	Idem	1901	Julio 97 á Octubre 98	>	22	153	Juan Hermida Dominguez	Idem		1.283-10
14	Idem	1901	Julio 97 á Noviembre 98	>	23	154	Cirino Díaz Quiñones	Idem		1.374-75
14	Idem	1901	Idem	>	24	155	José Alvarez Aguirre	Idem	Idem de la Habilitación general del Instituto de Voluntarios de Cuba.—Furrieles é individuos de banda.—Fuerzas no movilizadas (Cuba)	1.374-75
14	Idem	1901	Julio 97 á Mayo 98	>	25	156	Ramon Benitez Benitez	Idem		730-20
14	Idem	1901	Octubre 97 á Diciembre 98	>	26	157	Francisco Lamas	Idem		1.283-10
14	Idem	1901	Julio 97 á Mayo 98	>	27	158	Juan Carrasceja Herrera	Corneta		653-40
14	Idem	1901	Julio 97 á Diciembre 98	>	28	159	Jesé Torres Alberto	Furriel		1.283-10
14	Idem	1901	Idem	>	29	160	Higinio Alonso Lafuente	Corneta		1.249-50
14	Idem	1901	Idem	>	30	161	José Mosquera	Idem		913-30
14	Idem	1901	Idem	>	31	162	José Fernández Fernández	Furriel		1.374-75
14	Idem	1901	Idem	>	32	163	Rufino Barón Guayard	Corneta		913-30
14	Idem	1901	Idem	>	33	164	Antonio Villalba Cano	Furriel		1.283-10
14	Idem	1901	Julio 97 á Noviembre 98	>	34	165	Francisco López García	Corneta		1.165-20
14	Idem	1901	Julio 97 á Abril 98	>	35	166	Eugenio González Sardiñas	Idem		583-10
14	Idem	1901	Julio 97 á Julio 98	>	36	167	Manuel García Suárez	Furriel		1.000-60
14	Idem	1901	Julio 97 á Noviembre 98	>	37	168	Andrés Huerdo Rodríguez	Idem		1.486-10
14	Idem	1901	Julio 97 á Junio 98	>	38	169	Francisco Reboilo Rosainz	Corneta		749-70
14	Idem	1901	Julio 97 á Abril 98	>	39	170	Antonio Suárez Rubio	Furriel		611-55
14	Idem	1901	Idem	>	40	171	Vicente Saavedra Perez	Idem		733-20
14	Idem	1901	Idem	>	41	172	José Suárez García	Idem		733-20
14	Idem	1901	Julio 97 á Diciembre 98	>	42	173	Miguel Santos Santos	Corneta		1.249-50
14	Idem	1901	Julio á Diciembre 98	>	43	174	Leonardo Sánchez Meana	Idem		499-80
14	Idem	1901	Septiembre 97 á Marzo 98	>	44	175	Daniel Tito José	Idem		416-50
14	Idem	1901	Julio á Diciembre 97	>	45	176	Miguel Tornos González	Sargento cornetas		463-60
14	Idem	1901	Septiembre á Diciembre 97	>	46	177	Manuel Tortosa Alonso	Corneta		343-90
14	Idem	1901	Julio 97 á Diciembre 98	>	48	178	Antonio Vallés Valdés	Furriel		1.374-75
14	Idem	1901	Julio 97 á Julio 98	>	49	179	Martin Villacampa Novial	Corneta		833
14	Idem	1901	Julio 97 á Agosto 98	>	50	180	Ramón Alvarado Bosch	Idem		913-30
29	Abril	1901	Febrero 97 á Enero 99	1.048	1	181	Roque Martínez Colón	Soldado	Idem del segundo batallón del primer regimiento Infantería Marina (Cuba)	337-20
22	Diciembre	1901	Junio 95 á Septiembre 97	>	2	182	Salvador Peris Conesa	Idem	Idem	467-12
23	Abril	1901	Febrero á Agosto 97	1.049	1	183	Bautista Vidal Ferrer	Idem	Idem id. Albuera, núm. 26.—Primer batallón (Cuba)	40-50
5	Junio	1899	Enero 94 á Diciembre 98	1.149	1	184	José Naranjo Sones	Idem	Idem id. León, núm. 38 (Cuba)	716-35
7	Julio	1903	Abril 97 á Octubre 98	1.150	1	185	D. José Payar Rey	Segundo Teniente		383-35
22	Febrero	1901	Febrero 96 á Septiembre 97	1.152	1	186	D. José Noguerras Sorteria	Teniente Coronel		553-30
26	Agosto	1901	Septiembre á Diciembre 95	>	2	187	Mateo Rodríguez Montesinos	Soldado		50-35
26	Idem	1901	Febrero 96 á Agosto 97	>	3	188	Manuel Vizcaya Sánchez	Idem		310-40
26	Idem	1901	Septiembre 96 á Junio 97	>	4	189	Orestes Galvez Fúster	Idem	Idem id. San Quintín, núm. 47 (Cuba)	93-10
26	Idem	1901	Noviembre 95 á Octubre 97	>	5	190	Joaquín María García	Idem		302-65
26	Idem	1901	Noviembre 95 á Septiembre 96	>	6	191	Ricardo Viñuales Pujol	Cabo		115
30	Diciembre	1901	Noviembre 95 á Noviembre 98	>	7	192	José Masa Robreda	Soldado		281-80
28	Julio	1897	Mayo á Septiembre 96	1.156	1	193	José Boix Forner	Sanitario	Idem de la 2.ª brigada Sanidad Militar (Cuba)	43-65
2	Agosto	1901	Noviembre 95 á Noviembre 98	>	4	194	José Pérez Lajo	Idem		654-60
4	Idem	1901	Julio 97 á Diciembre 98	1.161	1	195	Pedro Luque Herrera	Furriel	Idem de la Habilitación general del Instituto de Voluntarios de Cuba.—Furrieles é individuos de banda.—Fuerzas no movilizadas (Cuba)	1.374-75
14	Idem	1901	Julio 97 á Julio 98	>	2	196	Isaac Leal González	Idem		913-50

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MES	AÑO							
24	Octubre	1901	Julio 97 á Diciembre 98	1.161	6	Felipe Balón Vielsa	Sargento corneta		1.749'75
24	Idem	1901	Julio 97 á Marzo 98	»	7	Josquín Claramonte Villarroyo	Trompeta		749'70
24	Idem	1901	Julio 97 á Enero 98	»	8	Domingo Fresneda Fonst.	Corneta		333'20
24	Idem	1901	Julio 97 á Diciembre 98	»	9	Marcelino Fernández Heres	Furriel		183'30
24	Idem	1901	Idem	»	10	Salustiano García Vasallo	Idem		1.374'75
24	Idem	1901	Julio 97 á Octubre 98	»	11	Ramón González Blanco	Idem		1.191'45
24	Idem	1901	Julio 97 á Noviembre 98	»	12	Juan García Pereira	Idem		274'95
24	Idem	1901	Julio 97 á Septiembre 98	»	13	Manuel Gallardo Serrano	Idem		1.099'80
24	Idem	1901	Julio 97 á Noviembre 98	»	14	Francisco García Alvarez	Idem		1.283'10
24	Idem	1901	Enero á Junio 98	»	15	José Gutiérrez Muñoz	Corneta		416'50
24	Idem	1901	Julio 97 á Diciembre 98	»	16	José López Fernández	Furriel		1.374'75
24	Idem	1901	Julio 97 á Mayo 98	»	17	Baldomero Losada Puentes	Corneta		666'40
24	Idem	1901	Julio á Diciembre 97	»	18	Banigno López Rodríguez	Idem		583'10
24	Idem	1901	Julio 97 á Diciembre 98	»	19	Juan Miguel Salas	Idem		916'30
24	Idem	1901	Julio 97 á Diciembre 98	»	20	José Manuel Valdés	Idem		1.249'50
24	Idem	1901	Julio 97 á Marzo 98	»	21	Antonio Ortega Noguera	Furriel		1.008'15
24	Idem	1901	Julio 97 á Diciembre 98	»	22	Abelardo Pell Rodríguez	Idem		1.374'75
24	Idem	1901	Julio 97 á Diciembre 98	»	23	Julián Pérez Rodríguez	Corneta	Incidencias de la Habilitación general del Instituto de Voluntarios de Cuba.—Furrieles é individuos de banda.—Fuerzas no Movilizadas (Cuba)	583'10
24	Idem	1901	Julio 97 á Diciembre 98	»	24	Manuel Puga Ortiz	Idem		1.249'50
24	Idem	1901	Julio 97 á Octubre 98	»	25	Rafael Reina Salvadores	Idem		1.082'90
24	Idem	1901	Julio 97 á Diciembre 98	»	26	Santiago Roselló Roselló	Idem		1.249'50
24	Idem	1901	Julio 97 á Marzo 98	»	27	Virgilio Silveira Font	Furriel		824'85
24	Idem	1901	Julio 97 á Mayo 98	»	28	Francisco Suárez García	Corneta		916'30
24	Idem	1901	Julio 97 á Noviembre 98	»	29	Aquilino Segúndez López	Furriel		1.374'75
24	Idem	1901	Julio 97 á Diciembre 98	»	30	Florentino Varona Rodríguez	Idem		1.374'75
24	Idem	1901	Julio 97 á Noviembre 98	»	31	Marcos González Pino	Idem		1.374'75
24	Idem	1901	Julio 97 á Julio 98	»	32	Antonio Castaño Morell	Trompeta		916'30
24	Idem	1901	Julio 97 á Octubre 98	»	33	Antonio Cancio Belio	Furriel		1.374'75
24	Idem	1901	Septiembre 97 á Diciembre 98	»	34	Diego Lages Abreu	Idem		1.191'45
24	Idem	1901	Julio 97 á Diciembre 98	»	36	Rufino Sabiá Fernández	Idem		1.466'40
24	Idem	1901	Idem	»	37	Valentín Alvarez Fernández	Idem		1.466'40
24	Idem	1901	Idem	»	38	Santiago Fernández Cavada	Corneta		1.332'80
24	Idem	1901	Idem	»	39	Ramón Sierra Villanueva	Idem		1.332'80
24	Idem	1901	Julio 97 á Octubre 98	»	40	Juan Blanco González	Furriel		1.283'10
24	Idem	1901	Julio 97 á Noviembre 98	»	41	Esteban Gisbert Ibáñez	Sargento corneta		1.749'75
24	Idem	1901	Julio 97 á Diciembre 98	»	42	Salvador López López	Furriel		723'20
24	Idem	1901	Julio 97 á Noviembre 98	»	43	José Rodríguez Romero	Trompeta		1.166'20
24	Idem	1901	Diciembre 97 á Diciembre 98	»	44	Manuel Regueiro Barros	Corneta		999'60
7	Agosto	1900	Diciembre 96 á Enero 99	1.315	1	Gregorio del Olmo Sánchez	Soldado	Idem del batallón Expedicionario del regimiento Infantería Mallorca, número 13 (Cuba)	128'35
21	Septiembre	1900	Idem	»	2	Juan Tarroja Barrot	Idem		59'90
27	Marzo	1905	Diciembre 95 á Julio 98	1.317	1	Antonio Niellas Suñer	Idem	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Asturias, número 31 (Cuba)	264'86
14	Septiembre	1900	Septiembre 96 á Agosto 98	1.318	1	Benito Quinta Blanco	Idem	Idem id. Burgos, núm. 36 (Cuba)	532'50
27	Abril	1897	Septiembre á Diciembre 96	1.320	1	Domingo Crespo Martín	Idem		74'40
22	Mayo	1897	Septiembre á Noviembre 96	»	2	Ildefonso Vicente Rena	Idem	Idem id. Baleares, núm. 41 (Cuba)	49'80
12	Noviembre	1901	Mayo 92 á Septiembre 98	»	3	Ricardo Martín González	Idem		704'50
22	Abril	1901	Junio 96 á Enero 99	1.321	1	José de la Iglesia Rey	Idem	Idem id. Alava, núm. 56 (Cuba)	698'25
26	Septiembre	1900	Abril 95 á Febrero 99	1.322	1	Manuel Otero González	Idem		771'40
12	Enero	1901	Octubre 96 á Febrero 99	»	2	Ramón Villaronga Bemponta	Idem		192'55
29	Marzo	1901	Enero 96 á Febrero 99	»	3	Matías Espallarga Alegre	Idem		172'95
29	Idem	1901	Junio 96 á Febrero 99	»	4	Antonio Vara Beato	Idem		204'35
29	Idem	1901	Octubre 95 á Febrero 99	»	5	Jerónimo Abad Cerriol	Idem		147
13	Julio	1901	Enero 96 á Febrero 99	»	6	Angel Varela Martín	Idem	Idem del tercer batallón del regimiento Infantería Alfonso XIII, núm. 62 (Cuba)	146'30
17	Idem	1901	Enero 97 á Octubre 98	»	7	Juan Camacho Caballero	Idem		105'10
25	Idem	1901	Junio 95 á Enero 99	»	8	Manuel Expósito Casado	Idem		233'55
31	Idem	1901	Marzo 95 á Enero 99	»	9	Diego Machado Pacheco	Idem		425'30
20	Agosto	1901	Enero 96 á Enero 99	»	10	Manuel Alvarez Fernández	Idem		138'50
15	Julio	1902	Junio 95 á Enero 99	»	11	Maximo Ruiloba Díaz	Idem		47'60
28	Septiembre	1902	Octubre 96 á Enero 99	»	12	Francisco Suárez Expósito	Idem		213'95
9	Diciembre	1903	Junio 95 á Enero 99	»	13	Manuel Rodríguez Fernández	Idem		289
27	Agosto	1901	42 meses	1.327	1	Bonifacio Expósito Expósito	Idem	Idem del batallón Cazadores Expedicionario, núm. 7 (Filipinas)	373'50
14	Idem	1901	Julio 97 á Octubre 98	1.335	1	Vicente Cano Martínez	Cabo corneta		1.191'45
24	Octubre	1901	Junio 96 y Julio 97 á Febrero 98	»	2	Eduardo Cano Lazo	Corneta		583'10
24	Idem	1901	Enero á Junio 98	»	3	Ramón Crespo González	Idem		416'50
24	Idem	1901	Julio 97 á Septiembre 98	»	4	Luis Busquets Fons	Sargento corneta		1.399'80
24	Idem	1901	Septiembre 97 á Octubre 98	»	5	Irene Guerra Chacón	Furriel		1.191'45
25	Noviembre	1901	Abril á Junio 98	»	6	Filomeno Valdés Pla	Idem		274'95
25	Idem	1901	Junio 1898	»	7	Miguel Santana Pérez	Idem		91'65
25	Idem	1901	Abril á Junio 98	»	8	Manuel Rodríguez Rodríguez	Corneta		249'90
25	Idem	1901	Julio 97 á Noviembre 98	»	13	José Alonso Maticella	Idem		1.166'20
25	Idem	1901	Julio á Septiembre 98	»	14	Carlos Bousset Marín	Furriel		274'95
25	Idem	1901	Julio 97 á Noviembre 98	»	15	Sinforiano Dominguez Gil	Idem		1.283'10
25	Idem	1901	Noviembre 1898	»	16	Elias Díez Granda	Idem		91'65
25	Idem	1901	Julio 97 á Noviembre 98	»	17	Evaristo Expósito Expósito	Corneta	Idem de la Habilitación general del Instituto de Voluntarios de Cuba.—Furrieles é individuos de banda.—Fuerzas no movilizadas (Cuba)	1.249'50
25	Idem	1901	Julio 97 á Diciembre 98	»	18	Tomás Fons Vieta	Furriel		1.374'75
25	Idem	1901	Mayo á Noviembre 98	»	19	Ramón Grana González	Idem		641'55
25	Idem	1901	Noviembre 1898	»	20	Pablo Grana Blanco	Idem		91'65
25	Idem	1901	Julio 97 á Mayo 98	»	21	Salvador Aza Martín	Idem		824'85
25	Idem	1901	Julio 97 á Noviembre 98	»	22	Manuel López Bringas	Idem		1.283'10
25	Idem	1901	Octubre 97 á Noviembre 98	»	23	José Novales Romillo	Idem		1.191'45
25	Idem	1901	Julio 97 á Noviembre 98	»	24	Crísanto Rodríguez Alvarez	Idem		1.283'10
25	Idem	1901	Julio 97 á Mayo 98	»	25	Antonio Sánchez Zamora	Idem		824'85
25	Enero	1902	Julio 97 á Noviembre 98	»	26	Angel Arregui Goicoechea	Corneta		1.249'50
30	Idem	1902	Idem	»	29	León Castro Salgado	Furriel		1.374'75
30	Idem	1902	Junio y Julio 98	»	36	José Sánchez Sánchez	Idem		183'30
31	Idem	1902	Junio 97 á Diciembre 98	»	37	Enrique Pomares Saffrey	Corneta		1.089'50
21	Idem	1902	Junio á Diciembre 98	»	38	José Pérez Peña	Furriel		641'55
21	Idem	1902	Julio 97 á Noviembre 98	»	39	Prudencio Renquillo Rodríguez	Trompeta		1.332'80
11	Marzo	1902	Julio 97 á Febrero 99	1.336	1	D. Andrés Saliquet Tourlant	Coronel	Idem id. de Comisión Activa y Reemplazo.—Ejercicio 1898-99 (Cuba)	1.487'30
19	Febrero	1903	Septiembre 96 á Enero 99	»	2	D. Juan Piñol Viñals	Capitán		5'162'20
27	Agosto	1901	Julio 97 á Diciembre 98	1.337	1	D. Antonio López Hernáez	Médico	Idem id. de la Plana Mayor de Sanidad Militar (Cuba)	1.903'20
7	Mayo	1897	Junio 95 á Noviembre 96	1.366	1	Agustín Nieves García	Soldado		76'10
26	Julio	1897	Mayo á Noviembre 96	»	2	Bernabé Aguirrezabal López	Idem	Idem del primer batallón Baleares, número 41, antes Gravelinas (Cuba)	126'45
26	Marzo	1898	Junio á Octubre 95	»	3	Blas Moreno Navarro	Idem		51'25
1	Abril	1898	Agosto 96 á Agosto 97	»	4	Félix Marces Sanz	Idem		136'95
23	Agosto	1902	Julio 97 á Diciembre 98	1.368	1	D. Juan Fernández Soler	Capitán	Idem del segundo batallón del regimiento Infantería Tarragona, número 67 (Cuba)	1.541'55
3	Septiembre	1902	Mayo á Octubre 98	»	2	D. Ricardo Fernández Soler	Segundo Teniente		535'95
23	Mayo	1900	Agosto 96 á Diciembre 98	1.369	1	Marcelino Martínez Alvarez	Soldado	Idem del disuelto batallón Voluntarios de Madrid (Cuba)	604'10
5	Julio	1902	Agosto 96 á Noviembre 98	»	2	Joaquín Barrueco Rodríguez	Idem		707'05
8	Agosto	1904	Septiembre 96 á Julio 99	1.418	15	Vicente Gómez Martín	Idem		134'65
6	Septiembre	1904	Enero 97 á Julio 99	»	16	Félix Durán Vázquez	Idem	Idem del batallón Cazadores Visayas y Mindanao (Filipinas)	37'40
27	Febrero	1905	Julio 97 á Julio 99	»	17	Francisco Peinado Castro	Idem		239'95
27	Idem	1905	Enero 97 á Julio 99	»	18	Francisco Coasa Martín	Idem		33'40
19	Idem	1905	Octubre 96 á Noviembre 98	1.556	1	Amalio Rodríguez Iglesias	Idem	Idem del primer batallón del regimiento Infantería San Marcial, número 44 (Cuba)	366'85
24	Septiembre	1905	Junio 97 á Febrero 99	1.799	1	Francisco Alfonso Pérez	Idem	Idem id. Galicia, núm. 19 (Cuba)	682'05
6	Noviembre	1902	Octubre 95 á Julio 97	1.941	1	José Gómez Rábago	Idem	Idem del segundo batallón del segundo regimiento Infantería Mariana (Cuba)	183'75
1	Marzo	1905	Mayo 96 á Agosto 98	2.285	1	Emilio Fernández Zañer	Cabo	Idem id. Isabel la Católica, núm. 75 (Cuba)	183'30
31	Diciembre	1905	Julio á Septiembre 98	2.287	1	José Moreno Adán	Artillero	Idem del disuelto 12.º batallón de Plaza (Puerto Rico)	72'60
3	Julio	1902	»	2.408	1	D. Francisco Cañadillas Rodríguez	Oficial 3.º	Idem de la Habilitación de la Intendencia Militar de Filipinas (Filipinas)	731'25

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTA det crédito. Pesetas.
DIA	MESES	AÑO								
19	Septiembre..	1906	Enero 97 á Mayo 99.....	2.738	3	308	Luis López Padilla.....	Soldado.....	Incendias de la Comisión liquidado-	568 15
25	Agosto.....	1906	Junio 97 á Mayo 99.....	»	4	309	Diego Herrero López.....	Idem.....	ra del batallón Cazadores Expedi-	354 60
31	Julio.....	1906	Enero 97 á Mayo 99.....	»	5	310	Francisco Rodríguez Herrera.....	Idem.....	cionario á Filipinas, núm 9 (Filipi-	586 05
23	Abril.....	1906	Junio 97 á Enero 98.....	»	6	311	Eduardo Escobar Murillo.....	Idem.....	nas).....	141 40
»	»	»	Julio 97 á Mayo 99.....	»	8	312	Demetrio Silanes Berruguste.....	Idem.....	Idem de la Habilitación del Cuadro de	502 60
11	Abril.....	1904	Julio 97 á Enero 98.....	2.832	7	313	D. Pedro Santiago Amador.....	Primer Teniente.....	Reemplazo y Excedentes (Filipinas)	464 90
19	Agosto.....	1899	Marzo 97 á Marzo 99.....	3.032	11	314	Emilio Clement Coll.....	Soldado.....	Idem de Cuerpos disueltos de Filipi-	389 65
22	Enero.....	1901	Enero 97 á Marzo 98.....	»	12	315	Francisco Fuster Juan.....	Idem.....	nas.—Batallón Cazadores Expedicio-	30 40
5	Julio.....	1906	Noviembre 96 á Marzo 99.....	»	17	316	Mariano García García.....	Idem.....	nario, núm. 5 (Filipinas).....	124 45
27	Noviembre..	1906	Noviembre 96 á Marzo 97.....	»	18	317	José González Pérez.....	Idem.....	Idem del primer batallón del cuarto	13 85
4	Octubre.....	1900	Noviembre 96 á Marzo 98.....	»	19	318	Antonio Jaime García.....	Idem.....	regimiento Zapadores Minadores	58 30
28	Marzo.....	1900	Julio 97 á Marzo 99.....	»	20	319	José Luna Barca.....	Idem.....	(Cuba).....	318 85
10	Septiembre..	1904	Enero 97 á Marzo 98.....	»	29	320	Damián Pérez Lafuente.....	Idem.....	Idem del primer batallón del cuarto	30 40
2	Junio.....	1906	Abril á Octubre 98.....	3.328	1	321	Claudio Pescador Montero.....	Idem.....	regimiento Zapadores Minadores	175 46
»	»	»	Febrero y Marzo 98.....	3.484	3	322	D. Francisco Díaz Guijarro.....	Comandante Inf. <sup>a</sup> .....	Idem de la Intendencia Militar de Cu-	196 80
3	Noviembre..	1900	»	3.517	1	323	Saturino Sierra Palomera.....	Soldado.....	ba.—Expectantes á Embarque (Cuba)	141 95
4	Septiembre..	1907	Diciembre 97 á Septiembre 98.....	3.536	1	324	Leoncio Hermida Portillo.....	Idem.....	Idem del batallón Cazadores Barcelo-	98 90
18	Idem.....	1906	Marzo 97 á Enero 99.....	3.605	2	325	José Casano Palomero.....	Idem.....	na, núm. 3 (Cuba).....	406 65
10	Diciembre..	1906	Octubre 96 á Enero 99.....	»	3	326	Juan de la Cruz Ortega.....	Idem.....	Idem del batallón Baza, Peninsular	133 15
1	Idem.....	1906	Idem.....	»	4	327	Gamilo Alearaz Rodríguez.....	Idem.....	número 6 (Cuba).....	186 20
10	Abril.....	1907	Noviembre 97 á Enero 99.....	»	5	328	Severino Gorrea Fombuena.....	Idem.....	Idem del primer batallón del regi-	227 50
30	Septiembre..	1907	Octubre 97 á Septiembre 98.....	3.621	1	329	Felipe Pareja Ayala.....	Idem.....	miento Infantería Castilla, núm. 16	178 50
14	Octubre.....	1907	Abril 95 á Septiembre 98.....	»	2	330	Vicente Bodi Muñoz.....	Idem.....	(Cuba).....	674 70
22	Idem.....	1907	Octubre 96 á Septiembre 98.....	»	3	331	Juan Rubio Gómez.....	Idem.....	Idem del regimiento Infantería Cuba,	459 70
28	Idem.....	1907	Noviembre 96 á Septiembre 98.....	»	4	332	Nazarío Calvo Parise.....	Idem.....	número 65, primer batallón (Cuba).	310 77
13	Noviembre..	1907	Noviembre 97 á Septiembre 98.....	»	5	333	Pascual Gracia Guisombar.....	Idem.....	Idem del segundo batallón del regi-	172 67
6	Idem.....	1907	Enero 97 á Septiembre 98.....	3.622	1	334	Joaquín Ventajis Pérez.....	Idem.....	miento Infantería Cuba, núm. 65,	322 46
2	Idem.....	1907	Diciembre 97 á Septiembre 98.....	»	2	335	Felipe Cánovas Haro.....	Idem.....	afecta al regimiento Infantería Ge-	146 09
8	Idem.....	1907	Noviembre 96 á Septiembre 98.....	»	3	336	Mariano Pacheco Ortiz.....	Idem.....	rona, núm. 22 (Cuba).....	355 99
6	Idem.....	1907	Abril 95 á Septiembre 98.....	»	4	337	Berna do Carrasco Muñoz.....	Idem.....	Idem del segundo batallón Habana,	666 79
28	Octubre.....	1905	Diciembre 95 á Julio 97.....	»	5	338	José Val's Canadells.....	Idem.....	número 65 (Cuba).—Regimiento In-	417 90
14	Noviembre..	1907	Abril 95 á Septiembre 98.....	»	6	339	Bernardo García Morales.....	Idem.....	fantería Alava, núm. 56.....	672 18
9	Idem.....	1907	Idem.....	»	7	340	Angel Molla Armau.....	Idem.....	Idem.....	663
5	Octubre.....	1907	Octubre 97 á Septiembre 98.....	3.623	1	341	Mariano Chillida Noguerras.....	Cabo.....	Idem del primer batallón del disuelto	141 45
25	Idem.....	1907	Noviembre 97 á Septiembre 98.....	»	2	342	José Ramón Bonilla.....	Soldado.....	regimiento Infantería Habana, nú-	213 35
22	Idem.....	1907	Abril 95 á Septiembre 98.....	»	3	343	Juan Bautista Cremades Vercher.....	Idem.....	mero 66, afecta al de Pavia, núme-	1.031 09
16	Idem.....	1907	Abril 96 á Septiembre 98.....	»	4	344	Pascual Boneda Díez.....	Idem.....	ro 48 (Cuba).....	350 65
11	Idem.....	1907	Idem.....	»	5	345	Lorenzo Valero Albert.....	Idem.....	Idem.....	350 65
30	Septiembre..	1907	Febrero á Septiembre 98.....	»	6	346	Antonio Castro Begínez.....	Idem.....	Idem del segundo batallón Habana,	159 70
24	Abril.....	1907	Diciembre 95 á Septiembre 98.....	»	7	347	Gregorio Herrero Sardón.....	Corneta.....	número 65 (Cuba).—Regimiento In-	127 50
4	Mayo.....	1907	Noviembre 95 á Septiembre 98.....	»	8	348	Joaquín Jimeno Gascón.....	Soldado.....	fantería Alava, núm. 56.....	669 40
15	Octubre.....	1907	Julio 97 á Febrero 98.....	3.624	4	349	José Llacer Blasco.....	Idem.....	Idem.....	669 40
17	Idem.....	1907	Julio 97 á Octubre 98.....	»	5	350	Salvador Campany Andrés.....	Idem.....	Idem.....	350 65
20	Septiembre..	1906	Julio 95 á Octubre 98.....	3.625	1	351	D. Eduardo Ochoa Durán.....	Comandante.....	Idem del segundo batallón Habana,	318 75
30	Octubre.....	1907	Enero 93 á Octubre 98.....	»	2	352	Bernardino Capellino Candeli.....	Cabo.....	número 65 (Cuba).—Regimiento In-	350 65
4	Mayo.....	1907	Febrero 93 á Octubre 98.....	»	3	353	Antonio Aguilar Montañ.....	Soldado.....	fantería Alava, núm. 56.....	318 75
22	Octubre.....	1907	Enero 93 á Octubre 98.....	»	4	354	Antonio Gómez González.....	Idem.....	Idem.....	350 65
21	Mayo.....	1907	Idem.....	»	5	355	Antonio García García.....	Idem.....	Idem del segundo batallón Habana,	669 40
1	Octubre.....	1907	Enero 94 á Octubre 98.....	»	6	356	Antonio Ruiz Nieva.....	Idem.....	número 65 (Cuba).—Regimiento In-	669 40
30	Noviembre..	1906	Enero 93 á Octubre 98.....	»	7	357	Enrique Martínez Colomer.....	Idem.....	fantería Alava, núm. 56.....	350 65
25	Abril.....	1907	Enero 92 á Octubre 98.....	»	8	358	Faustino San Martín Aliaga.....	Idem.....	Idem.....	669 40
8	Noviembre..	1907	Enero 93 á Octubre 98.....	»	9	359	Ignacio Alcalá Fortún.....	Idem.....	Idem del segundo batallón Habana,	350 65
22	Marzo.....	1906	Enero 94 á Octubre 98.....	»	10	360	Javier Herrera Rivas.....	Idem.....	número 65 (Cuba).—Regimiento In-	159 70
2	Octubre.....	1907	Abril 94 á Octubre 98.....	»	11	361	José Cogollo González.....	Idem.....	fantería Alava, núm. 56.....	127 50
22	Noviembre..	1906	Junio 91 á Octubre 98.....	»	12	362	Joaquín Estévez Domingo.....	Idem.....	Idem.....	669 40
23	Octubre.....	1907	Idem.....	»	13	363	Manuel Segarra Gamban.....	Idem.....	Idem.....	669 40
16	Septiembre..	1907	Abril 92 á Octubre 98.....	»	14	364	Raimundo Trilla Puchi.....	Idem.....	Idem del segundo batallón Habana,	669 40
20	Noviembre..	1907	Enero 93 á Octubre 98.....	»	15	365	Salvador Berdú Llopis.....	Idem.....	número 65 (Cuba).—Regimiento In-	350 65
20	Idem.....	1907	Idem.....	»	16	366	Vicente Escrivá Bañuls.....	Idem.....	fantería Alava, núm. 56.....	350 65
10	Septiembre..	1907	Abril 93 á Octubre 98.....	»	17	367	Victoriano Gómez González.....	Idem.....	Idem.....	494 10
28	Octubre.....	1907	Marzo 93 á Octubre 98.....	»	18	368	Antonio Balmonte López.....	Idem.....	Idem del segundo batallón Habana,	318 75
18	Noviembre..	1907	Mayo 91 á Octubre 98.....	»	19	369	Salvador Cano Molina.....	Idem.....	número 65 (Cuba).—Regimiento In-	685 35
27	Idem.....	1906	Junio 92 á Octubre 98.....	»	20	370	José Belda Calatayud.....	Idem.....	fantería Alava, núm. 56.....	562 50
6	Junio.....	1907	Diciembre 95 á Agosto 98.....	3.628	1	371	José Ibáñez Vilches.....	Sargento.....	Idem del segundo batallón del regi-	533 50
8	Octubre.....	1907	Diciembre 97 á Agosto 98.....	»	2	372	Magín Batista Batista.....	Soldado.....	miento Infantería Isabel la Católica,	139 65
26	Idem.....	1907	Diciembre 94 á Enero 96.....	»	3	373	Vicente Regidor Alcalá.....	Idem.....	número 75 (Cuba).....	217 90
6	Noviembre..	1907	Abril á Noviembre 95.....	»	4	374	José Porras López.....	Idem.....	Idem.....	36 70
16	Julio.....	1907	Octubre 95 á Enero 99.....	3.629	2	375	Francisco Tuñón Fernández.....	Idem.....	Idem del batallón Cazadores Colón,	706
24	Idem.....	1907	Noviembre 95 á Enero 99.....	»	3	376	Felix Vicente Gil.....	Idem.....	número 23 (Cuba).....	690 30
25	Idem.....	1907	Mayo 96 á Enero 99.....	»	4	377	Florentino Fernández García.....	Idem.....	Idem.....	534 15
28	Idem.....	1907	Septiembre 95 á Enero 99.....	»	5	378	José Tomás Salto.....	Idem.....	Idem del batallón Cazadores Colón,	726 05
30	Idem.....	1907	Mayo 96 á Enero 99.....	»	6	379	Juan Ruiz Venturini.....	Idem.....	número 23 (Cuba).....	793 20
31	Idem.....	1907	Octubre 95 á Enero 99.....	»	7	380	José Casajuana Pascuet.....	Idem.....	Idem.....	750 75
18	Idem.....	1907	Septiembre 95 á Enero 99.....	»	8	381	José Sanz Asensio.....	Idem.....	Idem.....	707 95
22	Idem.....	1907	Octubre 95 á Enero 99.....	»	9	382	Manuel Peñalver Vidal.....	Idem.....	Idem del batallón Principado de As-	584 15
24	Idem.....	1907	Idem.....	»	10	383	Diego Ponce Sánchez.....	Idem.....	turias (Cuba).....	371 55
25	Agosto.....	1907	Idem.....	»	11	384	Baldomero Contreras Villaverdes.....	Idem.....	Idem.....	534 20
30	Idem.....	1907	Septiembre 95 á Marzo 98.....	»	12	385	Luis Fraile Reyes.....	Idem.....	Idem.....	72 05
31	Idem.....	1907	Octubre 95 á Junio 97.....	»	13	386	Ramón Vázquez Núñez.....	Idem.....	Idem del batallón Unión Peninsular,	52 65
31	Idem.....	1907	Septiembre 95 á Mayo 98.....	»	14	387	Isidoro Cardona Cucurella.....	Idem.....	número 2 (Cuba).....	89
26	Mayo.....	1899	Octubre 1898.....	3.630	4	388	Mariano García Franco.....	Idem.....	Idem.....	71 25
11	Octubre.....	1900	Idem.....	»	5	389	Juan Riego Alvarado.....	Idem.....	Idem.....	102
28	Junio.....	1899	Idem.....	»	7	390	Rafael Preciado Barrigán.....	Idem.....	Idem.....	85 15
7	Idem.....	1901	Idem.....	»	8	391	Benito Iglesias Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	51
13	Mayo.....	1899	Idem.....	»	9	392	José Llano Méndez.....	Sargento.....	Idem.....	71 25
11	Noviembre..	1898	Idem.....	»	10	393	José Sánchez García.....	Soldado.....	Idem.....	102
4	Julio.....	1900	Idem.....	»	11	394	José Ruiz Ortiz.....	Idem.....	Idem.....	85 15
2	Marzo.....	1900	Idem.....	»	12	395	Daniel Belso Simarro.....	Idem.....	Idem.....	51
24	Junio.....	1899	Idem.....	»	14	396	Francisco Breno García.....	Idem.....	Idem del batallón Principado de As-	71 25
16	Diciembre..	1839	Idem.....	»	16	397	Antonio Bolívar Ruiz.....	Idem.....	turias (Cuba).....	61 80
24	Octubre.....	1899	Idem.....	»	17	398	Bartolomé Barceló Monserrat.....	Idem.....	Idem.....	61 80
16	Abril.....	1902	Idem.....	»	18	399	Anastasio Mulero Megía.....	Cabo.....	Idem.....	23 95
25	Septiembre..	1900	Idem.....	»	19	400	Felix Marrero Guzmán.....	Soldado.....	Idem.....	46 10
29	Agosto.....	1899	Idem.....	»	20	401	Anselmo Clar Cardell.....	Idem.....	Idem.....	70 70
26	Junio.....	1899	Idem.....	»	21	402	Juan Montenegro García.....	Idem.....	Idem.....	51
4	Mayo.....	1899	Idem.....	»	22	403	Clemente Domínguez Hoigado.....	Idem.....	Idem.....	60
28	Noviembre..	1899	Idem.....	»	24	404	José Escaler Ferrer.....	Idem.....	Idem.....	20 30
12	Junio.....	1903	Idem.....	»	25	405	Basilio Fernández Durán.....	Idem.....	Idem.....	61
12	Noviembre..	1900	Idem.....	»	26	406	José Perea Gallego.....	Idem.....	Idem del batallón Unión Peninsular,	46 50
16	Mayo.....	1899	Idem.....	»	27	407	Eduardo Pérez Gómez.....	Cabo.....	número 2 (Cuba).....	12 80
4	Noviembre..	1898	Idem.....	»	28	408	Manuel Fernández Jiménez.....	Soldado.....	Idem.....	48 35
12	May									

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO								
11	Junio.....	1906	Noviembre 97 á Junio 98.....	3.632	12	422	Sebastián Ruiz Rocio.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón Unión Peninsular, número 2 (Cuba).....	194'35
21	Enero.....	1900	Abril 95 á Septiembre 97.....	»	13	423	Manuel Gordillo López.....	Idem.....		18 60
6	Mayo.....	1901	Febrero 97 á Mayo 98.....	»	14	424	Joaquín Ortega Márquez.....	Idem.....		388'05
25	Idem.....	1901	Julio 95 á Junio 96.....	»	15	425	Manuel Ulla Otero.....	Idem.....		336 50
11	Octubre.....	1903	Diciembre 96 á Noviembre 97.....	»	16	426	Belarmino Fernández Rodríguez.....	Idem.....		57'70
15	Febrero.....	1907	Febrero á Diciembre 97.....	»	17	427	Antonio Gómez Vinuesa.....	Idem.....		194'76
27	Junio.....	1906	Noviembre 95 á Junio 97.....	»	18	428	José Bayé F. idella.....	Idem.....		371'81
4	Julio.....	1906	Marzo 97 á Agosto 98.....	»	19	429	Felipe de Prado Sánchez.....	Idem.....		336 40
29	Agosto.....	1906	Mayo 96 á Junio 97.....	»	20	430	Diego García Duarte.....	Idem.....		265'58
10	Abril.....	1906	Noviembre 95 á Marzo 98.....	»	21	431	Francisco Ruiz Martínez.....	Idem.....		468'56
4	Febrero.....	1907	Noviembre 95 á Agosto 98.....	3.633	1	432	Domingo López Lama.....	Idem.....	Idem del disuelto batallón Talavera, Peninsular núm. 4 (Cuba).....	813 60
28	Mayo.....	1907	Noviembre 95 á Agosto 98.....	»	2	433	Casiano Vidal Suárez.....	Idem.....		813 60
14	Noviembre.....	1907	Marzo 96 á Agosto 98.....	»	3	434	Francisco García Galán.....	Idem.....		297
20	Abril.....	1899	Junio 96 á Septiembre 97.....	3.635	1	435	Manuel López González.....	Idem.....		233'05
14	Junio.....	1900	Mayo 92 á Octubre 97.....	»	2	436	Rafael Blanca Gutiérrez.....	Idem.....	Idem del batallón Provisional de Puerto Rico, núm. 1 (Cuba).....	1.074 05
15	Febrero.....	1905	Junio 96 á Agosto 98.....	»	3	437	Anselmo Poncini Alvarez.....	Idem.....		478 05
3	Septiembre.....	1907	Idem.....	»	4	438	Ramón Amorós Canillo.....	Idem.....		478'05
3	Octubre.....	1907	Diciembre 96 á Agosto 98.....	»	6	439	Bernardo Morán Nuin.....	Idem.....		371'82
7	Noviembre.....	1899	Mayo 97 á Octubre 99.....	3.637	1	440	Eduardo Castro Arce.....	Idem.....	Idem del batallón Cazadores Expedicionario, núm. 7 (Filipinas).....	485'65
2	Idem.....	1903	Julio 97 á Enero 900.....	»	3	441	Antonio Carretero Lagos.....	Sargento.....		722'65
29	Octubre.....	1907	Julio 97 á Abril 99.....	3.638	1	442	José Carrillo Fernández.....	Soldado.....	Idem id., núm. 8 (Filipinas).....	274'50
31	Enero.....	1907	Agosto 98 á Diciembre 99.....	»	2	443	Juan Sánchez Begines.....	Idem.....		270'95
9	Mayo.....	1906	Junio y Julio 95.....	3.640	1	444	Mariano Latre Fustero.....	Idem.....	Idem del disuelto regimiento Caballería Expedicionario del Príncipe, número 3, afecta al de Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería (Cuba).....	73'35
17	Idem.....	1906	Octubre y Noviembre 96.....	»	2	445	Felipe Alberti Portella.....	Idem.....		107 04
22	Octubre.....	1907	Noviembre 97 á Diciembre 98.....	»	3	446	Rafael Martos Burgos.....	Idem.....		179'10
13	Noviembre.....	1906	Enero 96 á Febrero 99.....	»	4	447	Isidro de la Fuente Salzo.....	Idem.....	Idem del 4.º regimiento de Artillería de Montaña (Cuba).....	171 25
26	Septiembre.....	1907	Febrero á Septiembre 96.....	3.641	1	448	Antonio Angel Navarro.....	Artillero.....	Idem del batallón Unión, Peninsular número 2 (Cuba).....	234'50
3	Febrero.....	1905	Diciembre 96 á Enero 98.....	3.696	1	449	Fernando Martínez Faba.....	Soldado.....		79 10
Concepto C.										
17	Abril.....	1902	Diciembre 96 á Febrero 97.....	3.636	2	450	D. Miguel Ruiz Soto.....	Primer Teniente.....	Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón Expedicionario á Filipinas, núm. 5, afecta al regimiento Asturias, núm. 31 (Filipinas).....	234'40
TOTAL.....										225.625'21
Grupo segundo. — Clase primera.										
10	Enero.....	1898	Año 1897.....	865	1	1	D. José Aymat Segimón.....	Capitán Infantería.....	Incidencias de la Habilitación de Comisiones Activas (Filipinas).....	1.629 98
3	Julio.....	1902	».....	2.408	1	2	D. Francisco Cañadillas Rodríguez.....	Oficial 3.º.....	Idem id. de la Intendencia Militar de Filipinas (Filipinas).....	812'50
1	Octubre.....	1906	Marzo 1895.....	2.634	1	3	D. Francisco Nájera Nestares.....	Teniente Coronel.....	Idem del batallón San Quintín, Peninsular núm. 7 (Cuba).....	171'94
Grupo segundo. — Clase segunda.										
1	Agosto.....	1901	Octubre 95 á Octubre 98.....	1.366	5	1	Gonzalo López García.....	Soldado.....	Idem del primer batallón Expedicionario Baleares, núm. 41 (Cuba).....	94'40
TOTAL.....										2.708'82

## RESUMEN

	Pesetas.
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.....	225.625 21
Idem id. del ídem id., grupo segundo, clase primera.....	2.614'42
Idem id. del ídem id., grupo segundo, clase segunda.....	94'40
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>228.334'03</b>

Madrid 3 de Febrero de 1908. — El Secretario, Marcos Mantecón = V.º B.º = El Presidente, Espada.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Obras públicas.

## Negociado de Puertos.

Visto el expediente instruido en el Gobierno civil del digno cargo de V. S., á instancia de D. Juan Sitges, como Ingeniero Director de la Real Compañía Asturiana de Minas, con objeto de obtener la necesaria autorización para tomar 40 litros por segundo de agua de mar, en el sitio denominado Venta de la Vega, en término municipal de Comillas, con destino al lavado de minerales:

Resultando que durante el período de información pública se han presentado dos oposiciones contra la petición formulada, una por varios vecinos de Comillas, en nombre de los pescadores, armadores de lanchas, fabricantes de conservas y otros industriales de la localidad, y la otra por el Ayuntamiento de Comillas, fundadas ambas en los perjuicios que pudieran causar á la pesca y á los bañistas si se vertieran las aguas sucias después del lavado:

Resultando que la información oficial es favorable á la petición, siempre con la reserva de que no se causen los perjuicios antes enunciados:

Considerando que dichos perjuicios quedan salvados por la naturaleza de los minerales que se trata de beneficiar, y por el establecimiento de depósitos de sedimentación en condiciones adecuadas, cuyo proyecto ya ha sido presentado á la aprobación de V. S.:

Considerando que los Departamentos de Marina y Guerra han informado favorablemente la autorización solicitada por Reales órdenes de 28 de Octubre de 1907 y 11 de Enero del corriente año;

De conformidad con lo informado por V. S. y con lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se conceda la autorización solicitada, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto presentado por la Real Compañía Asturiana y suscrito en Terrelavega el 30 de Noviembre de 1906 por el Ingeniero de Minas D. Juan Sitges, sin que puedan introducirse en dicho proyecto más modificaciones que las puramente de detalle, y que no afecten á la esencia del proyecto, ó aquellas que se le impongan en estas condiciones, debiendo ser sometidas previamente á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

2.ª Las obras deberán dar principio dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha en que se publique esta autorización en la GACETA DE MADRID, y quedarán terminadas en el de seis meses, á contar de la misma fecha.

3.ª Antes de dar principio á la ejecución de las obras deberá presentar la Compañía concesionaria á la aprobación del Gobernador civil de la provincia un proyecto detallado de los estanques de sedimentación de las aguas turbias procedentes del lavado de los minerales.

4.ª Con la anticipación necesaria avisará la Compañía concesionaria al Ingeniero Jefe de Obras públicas, para que éste ó el facultativo en quien delegue proceda á hacer el replanteo de las obras en la parte que afectan á los terrenos de dominio público, de cuya operación se levantará acta por triplicado, acompañada de su plano correspondiente; uno de cuyos ejemplares se elevará á la aprobación de esta Dirección general de Obras públicas, y una vez recaída ésta, se entregará otro ejemplar á la Compañía concesionaria, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

5.ª Dentro de los dos primeros meses, á contar de la fecha en que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID, deberá la Compañía concesionaria acreditar ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia, presentando la oportuna carta de pago, haber depositado en la sucursal de la Caja general de Depósitos la cantidad de 500'70 pesetas en calidad de fianza, á disposición del Gobernador civil, para responder del cumplimiento de estas condiciones. Esta fianza será devuelta al concesionario después de cumplida la condición siguiente.

6.ª Terminadas las obras, y previo aviso de la Compañía concesionaria, el Ingeniero Jefe de Obras públicas ó subalterno en quien delegue procederá á reconocerlas, y si del reconocimiento resultase que dichas obras, en la parte que afectan á los terrenos de dominio público, han sido ejecutadas con estricta sujeción al proyecto aprobado, se hará constar así en un acta, que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que el señalado para los del acta de replanteo. Una vez que haya sido aprobada esta acta, procederá la devolución de la fianza de que habla la condición 5.ª

7.ª La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta de la Compañía concesionaria todos los gastos que ocasiona dicha inspección, así como los de replanteo y los del reconocimiento final, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

8.ª Esta autorización se concede sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; y habien-

dose concedido con arreglo á las leyes de Puertos y de Obras públicas vigentes, le será aplicable cuanto en las mismas se disponga y pueda tener relación con este caso.

9.ª La Compañía concesionaria quedará sujeta, por lo que se refiere á la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 acerca de los contratos de trabajo.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa bastante para declarar caducada esta autorización, y una vez declarada, se procederá con arreglo á lo prevenido en estos casos en la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y en el Reglamento para su ejecución de 6 de Julio del mismo año; y

11. Las obras se llevarán á cabo con la intervención del ramo de Guerra, pero quedando obligado el concesionario á destruirlas, sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, cuando así lo exijan las necesidades de la defensa nacional.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, y para que se sirva trasladarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y al concesionario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1908. — El Director general, R. Andrade. — Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

Siendo insuficiente la consignación asignada á la provincia de Valladolid para atender á la conservación ordinaria de las carreteras de dicha provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aumentar dicha consignación en 25.000 pesetas, con cargo al capítulo 10, artículo 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1908. — El Director general, R. Andrade. — Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

## Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

## Montes.

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta, que se celebró el día 25 de Enero próximo, para adjudicar los productos del segundo decenio de la Ordenación del monte Pinar de Navafria, perteneciente á la comunidad de villa y tierra de Pedraza, provincia de Segovia, consistentes

en 46.754'600 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, la caza y la pesca de dicho decenio, tasados en 562.105'20 pesetas, esta Dirección general ha señalado el día 7 de Marzo próximo, y hora de las doce, para que se celebre la segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron para la primera, que se anunció en la GACETA DE MADRID del 21 de Diciembre último hallándose de manifiesto el pliego de bases y la revisión del proyecto de Ordenación en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, admitiéndose en el Negociado de Montes de dicho Ministerio y en todos los Gobiernos civiles de la Península hasta el día 2 de Marzo próximo, durante las horas hábiles de oficina, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será la de 28.105'26 pesetas, ó sea el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos.

Podrá hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, debiendo acompañar á los pliegos la carta de pago que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid 11 de Febrero de 1908.—El Director general, Eza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ...., de .... clase, enterado del anuncio publicado en .... de .... último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos del segundo decenio de la Ordenación del monte Pinar de Navafria, de la comunidad y tierra de Pedraza, provincia de Segovia, se comprometo á la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—2590

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta, que se celebró el día 25 de Enero próximo, para adjudicar los productos del primer decenio de la Ordenación del monte Pinar Grande, de la pertenencia de la ciudad de Soria y 150 pueblos de su tierra, consistentes en 41.576'501 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, y 15.601'899 metros cúbicos de leña, tasados en 570.120'98 pesetas, esta Dirección general ha señalado el día 7 de Marzo próximo, y hora de las once, para que se celebre la segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron para la primera, que se anunció en la GACETA DE MADRID del 21 de Diciembre último; hallándose de manifiesto el pliego de bases y el proyecto de Ordenación en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, admitiéndose en el Negociado de Montes de dicho Ministerio y en todos los Gobiernos civiles de la Península hasta el día 2 de Marzo próximo, durante las horas hábiles de oficina, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será la de 28.506'05 pesetas, ó sea el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos.

Podrá hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, debiendo acompañar á los pliegos la carta de pago que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid 11 de Febrero de 1908.—El Director general, Eza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ...., de .... clase, enterado del anuncio publicado en .... de .... último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos del primer decenio de la Ordenación del monte Pinar Grande, de Soria, y pueblos de su tierra, se comprometo á la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—2589

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Valladolid.

Primera enseñanza.

Vistas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento vigente de 14 de Septiembre de 1902, las reclamaciones presentadas á las propuestas que se publican en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 9 de Enero último, formuladas por este Rectorado á fin de proveer por concurso de traslado las Escuelas vacantes en el distrito, según anuncio inserto en igual periódico oficial, fecha 24 de Octubre próximo pasado:

Considerando que incluido en las propuestas el concursante á Escuelas de 825 pesetas D. Ceferino Pérez Labrador por reunir las condiciones exigidas en el art. 41 del Reglamento ya citado, no puede ser excluido de las mismas, á pesar de las razones alegadas, porque con ello se infringiría el artículo 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, que prohíbe retirar las instancias una vez ingresadas en el correspondiente Registro.

Es cierto que existen las órdenes de 24 de Enero de 1903 y 18 de Mayo de 1900, disponiéndose en ambas que no pueden computarse en los concursos los servicios prestados en propiedad con certificado de reválida, pero sí los que se sirvieron con certificado de aptitud, que, por ser título suficiente, son computables, caso en el que se encuentra el citado concursante.

Considerando que aparece probado que las enmiendas y raspaduras que se encuentran en la hoja de servicios del concursante D. Onofre Antonio de Naverán, motivo por el cual se le excluyó del concurso, fueron hechas por el propio interesado, una vez que tuvo en su poder aquel documento, después de certificado por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de Vizcaya, cuyo funcionario, antes de certificar, tachó la palabra «Bilbao», puesta á continuación de la de «Abando», restableciéndola más tarde sobre raspado el Sr. Naverán; hecho que pretende justificar con los siguientes argumentos: 1.º, que no hizo más que restablecer la ver-

dad, alterada por el Secretario de la Junta; 2.º, que con tal palabra y sin ella, su derecho á figurar en la propuesta es evidente; y 3.º, que, según el art. 26 de la ley del Notariado, se debieron de considerar como no puestas y sin valor las citadas enmiendas. Grande es el error del Sr. Naverán al creer que restableció la verdad al hacer las repetidas enmiendas, porque con ellas viene á resultar agregado al Ayuntamiento de «Bilbao» el pueblo de «Abando» en una época que formaba por sí un Municipio independiente de la provincia de Vizcaya, en cuya época (17 de Marzo de 1883 al 13 de Abril de 1887) el interesado desempeñó la Escuela del citado pueblo, adelantando así un hecho, cual es la anexión de Abando á Bilbao, que no tuvo lugar hasta el 1.º de Junio de 1890.

Es extraño que el Sr. Naverán, después de haber faltado á la verdad en la narración de los hechos, según queda demostrado, pretenda figurar en el concurso, sin tener en cuenta las prescripciones de la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, interpretada por orden de 19 de Mayo de 1880, así como las establecidas en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1899 (artículos 28 y 29) y en los Reales decretos de 27 y 14 de Septiembre de 1902, en cuyas disposiciones se ha inspirado este Rectorado para excluirle del concurso por el hecho realizado en su hoja de servicios, sin entrar para nada á discutir el derecho que hubiese podido tener, caso de no aparecer enmiendas y raspaduras en tal documento.

Por último: el Sr. Naverán, en vez de acudir al art. 26 de la ley del Notariado, que no tiene aplicación en el caso de que se trata, ha debido leer los artículos 314 (casos 4.º y 6.º) y 315 del Código penal, donde se castiga severamente y caso de lleno su proceder, al hacer alteraciones en la hoja de servicios.

Vistas las disposiciones vigentes que quedan citadas, este Rectorado ha resuelto desestimar las dos reclamaciones de que queda hecho mérito.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, quienes podrán interponer, por conducto de este Rectorado, en el plazo del quinto día, el recurso que les concede el artículo 72 del repetido Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Valladolid 6 de Febrero de 1908.—El Rector, Doctor Didio G. Ibarra. P—74

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Valencia.

Anuncio.

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones para las subastas de adquisición de materiales

que necesite dicha Corporación en las obras que lleve á efecto por administración por lo que reste del corriente año y todo el de 1909, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de diez días en que, después de anunciado en el Boletín oficial, han estado expuestos al público los citados pliegos de condiciones, se anuncia que las subastas tendrán efecto el día 23 de Marzo próximo, á las doce, en estas Casas Consistoriales y en la Tenencia Alcaldía del distrito del Museo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue y Concejales que se designen, observándose en las mismas las formalidades prevenidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y con sujeción á los pliegos de condiciones antes citadas, que se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento, Negociado de Policía urbana.

Los precios de los materiales y depósitos provisionales y definitivos que se exigen á los que desean tomar parte en la licitación se consignan en el cuadro que se inserta al pie de este anuncio.

Quincenalmente se extenderán por el Sobrestante las certificaciones de los materiales suministrados por cada contratista, lo que, con el conforme del Facultativo municipal, director de la obra, servirá para que se extienda el oportuno libramiento para su pago.

Serán de cuenta del rematante el pago de los anuncios y demás gastos que ocasionen las respectivas subastas y formalización del contrato.

Si al acto de la subasta no concurriera el interesado por sí mismo, podrá ser representado por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante por uno de los Abogados que forman el Cuerpo municipal de Letrados, señores D. Tomás Jiménez Valdivieso, D. José María Burguara, D. Luis Lorente Hernández y D. Honorato Berga García.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional y con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., según cédula personal que acompaña, núm. ...., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para el suministro de materiales que necesite el Excmo. Ayuntamiento para las obras municipales por administración y demás servicios, se comprometo á facilitarlos durante lo que resta del corriente año y el de 1909, con arreglo en un todo á lo prevenido en dichos pliegos, por los precios siguientes: (aquí se indicará el material ó materiales que pretenda suministrar, indicando al frente su precio, en letra.)

(Fecha y firma.)

Valencia 8 de Febrero de 1908.—El Alcalde, José Maestre Laborde.

Cuadro de precios que se asignan á las unidades de materiales y fianzas provisionales y definitivas para cada uno de ellos.

Número de orden.	MATERIALES	PRECIO — Pesetas.	DEPOSITO provisional. — Pesetas.	FIANZA definitiva. — Pesetas.
1	Piedra sillarej en bloques para zócalos, metro cúbico .....	40	140	280
2	Cada adoquín de 0'17 x 0'34 cara superior y 0'15 x 0'32 cara inferior y 0'20 de altura .....	0'40	40	80
3	Adoquín de 0'34 x 0'17 y 0'15 de altura y 0'30 x 0'13 como minimum cara inferior .....	0'25	1.100	2.200
4	Adoquín de 0'25 x 0'125 .....	0'24	400	800
5	Metro lineal de rastrillo de asperón fuerte de 0'25 grueso, 0'22 ancho y longitudes variadas .....	2'50	400	800
6	Metro lineal de rastrillo de asperón fuerte de 0'30 altura .....	3	80	160
7	Metro cuadrado de losa de asperón de 0'04 espesor para acera .....	4	160	320
8	Metro cuadrado de losa de la misma clase de 0'10 de espesor para cubrir ..	4'75	100	200
9	Metro cuadrado de losa de rastrillo .....	10	80	160
10	Millar de ladrillo llamado atobón de 0'12 1/2 x 0'25 x 0'05 .....	25	50	100
11	Idem id. de 0'04 .....	22 50	50	100
12	Idem id. de 0'03 .....	20	20	40
13	Idem id. de 0'02 .....	17'50	20	40
14	Idem atobón tindrado de 0'25 x 0'012 1/2 x 0'05 .....	65	60	120
15	Idem id. de 0'25 x 0'012 1/2 x 0'04 .....	55	90	180
16	Millar de tejas marca mayor de 0'42 de diámetro y 0'02 grueso .....	40	20	40
17	Idem id. de 0'42 de idem y 0'018 idem .....	35	20	40
18	Tableros ó baldosas comunes de 0'33 lado y 0'022, el ciento .....	8'50	10	20
19	Idem id. recortados de 0'33 lado y 0'022, idem .....	10	10	20
20	Metro cúbico de cal .....	13 50	600	1.200
21	Idem id. de arena .....	2	50	1.000
22	Idem id. de piedra para mampostería .....	4	50	100
23	Idem id. de yeso .....	16'90	130	260
24	Saco de cal hidráulica de 50 kilogramos .....	1 30	200	400
25	Barril de Portland inglés, marca Elefante, ú otro similar, de 182 kilogramos .....	18'50	100	200
26	Cemento lento del país (saco de 45 kilogramos) .....	2	40	80
27	Idem rápido «Rocafort Wicat» (barril) .....	18 50	260	400

S—2587

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

D. Eduardo Domínguez y Mencia, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la primera de lo civil de esta Audiencia, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

«Sentencia, núm. 7.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Enero de 1908.—En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, D. Juan García Antón, mayor de edad, militar, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José de Blas y López y defendido por el Letrado D. Luis Martorell; y de otra, como demandados, D. Salvador Guadilla Martínez, D. Modesto Alvarez Sanz y Doña Dolores García Antón, que se hallan constituidos en rebeldía, sobre nulidad de la declaración de herederos de Doña María de los Dolores García Antón y otros extremos;

Fallamos que, revocando la sentencia apelada en cuanto por ella se niega á D. Juan García Antón la personalidad

para intervenir en este juicio con el carácter que lo pretence, debemos declarar y declaramos lo siguiente:

Primero. Que el referido D. Juan Antón, como hijo natural reconocido de Doña Matilde García, desde la muerte de ésta es su legítimo heredero, á falta de otros de mejor derecho.

Segundo. Que bajo tal concepto, se deja sin efecto la declaración de heredera abintestato de dicha Doña Matilde, hecha á favor de su hermana Doña Dolores por auto de 13 de Marzo de 1894, dictado por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, quedando, como consecuencia, sin efecto la distribución ó aplicación que por orden de aquélla se hizo del caudal relicto de la Doña Matilde.

Tercero. Se absuelve de la demanda interpuesta por García Antón á D. Salvador Guadilla Martínez, D. Modesto Alvarez Sanz y Doña Dolores García Antón, en cuanto por ella se pretendió reivindicar la casa y dehesa mencionadas; y

Cuarto. Se acuerda la cancelación de la anotación que de la misma se hizo en el Registro de la propiedad, sin hacer especial condena de costas de ambas instancias, y sin perjuicio de las acciones de que el D. Juan García Antón se cree asistido para reclamar de Doña Dolores García lo que en su tiempo devolviese los autos al Juzgado originario con las correspondientes certificaciones y orden á los efectos procedentes á costa de la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicarán en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial y Diario de Avisos, por la vía de

D. Salvador Guadilla, D. Modesto Alvarez y Doña Dolores García Antón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Marcial G. de la Fuente.—Vicente Fernández.—Ramón Nieto.—Joaquín María de Alós.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Ramón Nieto, Magistrado Ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal hoy 13 de Enero de 1908, de que certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo.

Y para que conste y llevar a efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, pongo la presente, que firme en Madrid a 16 de Enero de 1908.—Eduardo Dominguez. JO—711

### Audiencias provinciales.

#### OVIEDO

La Audiencia provincial de Oviedo, y en su nombre Don Isaac de las Pozas Langre, Presidente accidental de la misma. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa seguida en el Juzgado de instrucción de Labiana por delito de lesiones Manuel Díaz Llano, de veintisiete años de edad, hijo de Pascual y Antonia, soltero, natural de San Antolín de las Bías, en Cangas de Tineo, y vecino de San Martín del Rey Aurelio, zapatero, con instrucción, cuya prisión fué decretada en la referida causa, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia comparezca ante esta Audiencia provincial ó se constituya en la cárcel celular de esta ciudad á disposición de este Tribunal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ó no fuese capturado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel celular de esta ciudad, á disposición de esta Audiencia provincial.

Dada en Oviedo á 24 de Enero de 1908.—Isaac de las Pozas Langre.—Antonio de la Escosura. JO—714

La Audiencia provincial de Oviedo, y en su nombre Don Isaac de las Pozas, Presidente accidental de la misma.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa formada en el Juzgado de instrucción de Oviedo por el delito de defraudación Ramón Rodríguez Fonseca, de treinta y un años de edad, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, natural de Vega de Poja, Consejo de Siero, vecino de Gijón, comerciante y con instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia provincial ó se constituya á disposición de la misma, en la cárcel celular de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel celular de esta ciudad, á disposición de esta Audiencia provincial.

Dada en Oviedo á 25 de Enero de 1908.—Isaac de las Pozas. Por su mandado, Licenciado Facundo G. Arango. JG—715

#### ZARAGOZA

D. José María de Vivanco, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Alberto Francisco Domingo Lainer, de catorce años, soltero, albañil, hijo de Francisco y Victoria, natural y residente en esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de esta ciudad, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á fin de poder llevar á efecto su prisión provisoria, decretada por esta Audiencia en causa instruida contra dicho sujeto sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Alberto Francisco Domingo Lainer, y caso de ser habido dispongan su traslación, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido, á disposición de dicho Juzgado.

Dada en Zaragoza á 7 de Enero de 1908.—José María de Vivanco.—Por su mandado, el Secretario de Sala, Mariano Cervero Balaguer. JO—716

### Juzgados de primera instancia.

#### AOIZ

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de Aoiz y su partido.

Hago saber que el Registrador que fué de la propiedad de este partido, D. Ricardo Molinero García, falleció en la villa de Sos el 4 de Abril de 1904, cesando, por consiguiente, en el desempeño de dicho Registro, habiendo desempeñado con anterioridad los Registros de los partidos de Sedano, Sos, Villacarrido, Belorado, Vélez Málaga, Tordesillas y Boltana; y se anuncia por sexta y última vez, á los efectos del artículo 277 del Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, y al mismo tiempo se cita á los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde el día siguiente al de la inserción del presente sexto edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Burgos, Zaragoza, Santander, Málaga, Valladolid, Huesca y Pamplona, la ejerciten en forma.

Y cumpliendo lo acordado en el expediente promovido por Doña Dolores Lacosta Artieda, viuda de dicho Sr. Registrador, se expide el presente en Aoiz á 7 de Febrero de 1908.—Romualdo Sancho Morlán.—Por su mandado, Ramón Menac. JC—60

#### CÓRDOBA

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y ante mí, á instancia del Procurador D. Rafael Jiménez Serrano, á nombre del establecimiento de beneficencia particular denominado Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba, contra el abintestado de Doña Matilde Manzano y Lara, representado por los herederos Doña Concepción y D. Félix Sanz y Manzano, y los menores hijos de Don José Sanz y Manzano, y además contra el D. Félix y dichos menores, como dueños de la nuda propiedad de una de las fincas especialmente hipotecadas, sobre cobro de cantidad, obra la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de Córdoba, á 27 de Enero de 1908, el señor D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una, y como actor, el establecimiento de beneficencia particular denominado Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba, representado por el Procurador D. Rafael Jiménez Serrano y dirigido por el Letrado D. Ricardo Illescas, y de la otra, como demandados, el abintestado de Doña Matilde Manzano y Lara y Doña Concepción y D. Félix Sanz y Manzano, y los menores hijos de D. José Sanz y Manzano, llamados Doña Concepción, D. Emilio y D. Rafael Sanz y Bermuy, cuyos demandados se hallan declarados en rebeldía, sobre cobro de pesetas; y

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remata de los bienes embargados, y con su importe, completo pago á la parte ejecutante el establecimiento de beneficencia particular denominado Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba, de la cantidad de 35.400 pesetas de capital, intereses convenidos vencidos y que en lo sucesivo vengán, y costas que se causen hasta la total solvencia, á cuyo pago se condena expresamente á los demandados el abintestado de Doña Matilde Manzano y Lara y á Doña Concepción y D. Félix Sanz y Manzano, y á los menores hijos de D. José Sanz Manzano, llamados Doña Concepción, D. Emilio y D. Rafael Sanz y Bermuy.

Pues así, por esta mi sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en la forma ordenada en los artículos 282 y 283 de la ley, mediante la rebeldía de los demandados, á no ser que la parte actora inste la notificación personal de la misma, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Muñoz Bocanegra.»

Y para que sirva de notificación á los representantes legales de los menores Doña Concepción, D. Emilio y D. Rafael Sanz y Bermuy, cuyo paradero se desconoce, expido la presente, que firme en Córdoba á 4 de Febrero de 1908.—Antonio Ravé del Castillo. JC—61

#### GETAFE

D. José Acero Feito, Juez de primera instancia accidental de esta villa de Getafe y su partido.

Por el presente edicto, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 986 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte intestada de D. César Cuadrado Sáez, de cincuenta y cuatro años de edad, Médico, natural de Madrid y domiciliado en dicha Corte, calle del Marques de Santa Ana, núm. 16, el cual falleció á las cuatro horas del 15 de Noviembre último en la calle de Urgel, casa sin número, del pueblo de Carabanchel Bajo, donde residía, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten á reclamarla en forma en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso de pararles el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Getafe 31 de Enero de 1908.—José Acero.—Ante mí, P. D., Luis Sanz. JC—62

#### SAN MATEO

D. Alejandro de Paz y López, Juez de primera instancia de San Mateo.

Por el presente hago saber que D. José Iglesias Fernández y Recalde, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido, solicitó la devolución de la fianza que constituyó en garantía de las funciones de su cargo en la Caja de Depósitos de la provincia de Castellón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y en el 267 del Reglamento para su ejecución, se anunció la petición en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 22 de Febrero y 17 de Marzo de 1905 y al 19 de Diciembre último, y en el Boletín oficial de la provincia de Castellón de los días 8 de Febrero y 29 de Marzo de 1905 y 3 del actual, citándose á los que tuvieran que deducir alguna reclamación contra la expresada fianza para que la entablasen dentro del término de seis meses.

Y en consecuencia á las referidas disposiciones, se cita por cuarta vez á los que se crean perjudicados por la gestión del mencionado Registrador interino, para que formulen su reclamación dentro de seis meses, á contar del referido día 3 del actual; bajo apercibimiento de que en otro caso se acordará la devolución de la fianza y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Mateo á 6 de Febrero de 1908.—Alejandro de Paz.—El Secretario, Fernando Gil. JC—63

D. Alejandro de Paz y López, Juez de primera instancia de San Mateo.

Por el presente hago saber que D. Juan Pozzi Ortiz, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido, solicitó la devolución de la fianza que constituyó en garantía de las funciones de su cargo en la Caja de Depósitos de la provincia de Castellón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y en el 267 del Reglamento para su ejecución, se anunció la petición en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 22 de Febrero y 17 de Marzo de 1905 y al 18 de Diciembre último, y en el Boletín oficial de la provincia de Castellón de los días 8 de Febrero y 29 de Marzo de 1905 y 3 del actual, citándose á los que tuvieran que deducir alguna reclamación contra la expresada fianza para que la entablasen dentro del término de seis meses.

Y en consecuencia á las referidas disposiciones, se cita por cuarta vez á los que se crean perjudicados por la gestión del mencionado Registrador interino, para que formulen su reclamación dentro de seis meses, á contar del referido día 3 del actual; bajo apercibimiento de que en otro caso se acordará la devolución de la fianza y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Mateo á 6 de Febrero de 1908.—Alejandro de Paz.—El Secretario, Fernando Gil. JC—64

#### SANTA ISABEL DE FERNANDO POO

D. Elías Martínez de Nubla, Juez de instrucción de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

En la causa núm. 9 de 1902, instruida contra D. Francisco de Paula Guarro y Mascaró, se ha dictado por la Ilma. Audiencia de Las Palmas (Gran Canaria) el siguiente auto: «Las Palmas 23 de Septiembre de 1907:

Resultando que instruida la presente causa por querrela del Ministerio fiscal contra D. Francisco de Paula Guarro y Mascaró, como Juez de primera instancia é instrucción de la colonia de Fernando Póo, por coacciones ilegales, de lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración de los delitos perseguidos;

Resultando que el Ministerio fiscal, en el acto de la vista, solicitó el sobreseimiento provisional del núm. 1.º del artículo 641 de la ley de Enjuiciamiento;

Considerando que procede dicho sobreseimiento, de conformidad con la disposición legal citada;

Se sobresee provisionalmente en esta causa, declarando, por ahora, de oficio las costas; y devuélvase, con certificación, al Juez instructor.»

Y desconociéndose el domicilio del Sr. Guarro y Mascaró, se publica en la GACETA DE MADRID, sirviendo de notificación al interesado.

Dada en Santa Isabel de Fernando Poo á 27 de Noviembre de 1907.—Elías Martínez de Nubla.—Ante mí, Adolfo G. Amilivia. JO—413

#### SEVILLA—MAGDALENA

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Angel Barranco y Fernández de Caneete se instruye sumario por el delito de atentado y lesiones contra otros y el llamado Rafael, alias Pulpi, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido procesado llamado Rafael, conocido por el Pulpi, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Dada en Sevilla á 10 de Enero de 1908.—Ricardo Pavón.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco. JO—415

#### SEVILLA—SALVADOR

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á la procesada Rosario Arias Ramos, natural y vecina de esta ciudad, hija de José y Concepción, de estado soltera, ocupación costurera, y de trece años de edad, cuyas señas personales son: estatura baja, ojos azules, pelo rubio, rostro color claro, nariz regular, boca ídem y labios finos, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en sumario por hurto á D. José Chacon Muñoz, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentren dictadas, y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se la declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como los encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, la hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas, la comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 13 de Enero de 1908.—El Juez instructor, Luis de Moya.—El Escribano actuario, Licenciado Manuel de J. Miguel. JO—416

#### TORTOSA

D. Bruno Farina, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado D. José Gómez, que se titulaba Inspector de Hacienda de esta provincia de Tarragona, de edad de treinta y cinco á cuarenta años, usa barba y bigote negros, color moreno, de estatura regular, pero más alto que bajo y más delgado que gordo, cuyo sujeto hablaba correctamente el castellano y parecía persona de alguna ilustración; iba bien vestido, con americana negra de alpaca y sombrero hongo negro, llevaba en el reloj leontina de oro y varias sortijas, sin que consten otros antecedentes, ni tampoco la naturaleza y vejez de dicho procesado, el cual, acompañado de otros dos individuos, uno de éstos titulado también Inspector de Hacienda, recorrieron varios pueblos de este partido durante los meses de Agosto y Septiembre últimos, presentándose en los Alcaldías con el carácter de tales Inspectores, y cuyo actual paradero del D. José Gómez se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca rejas adentro de las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de notificarle el auto de procesamiento y de prisión y recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que se le sigue sobre usurpación de funciones por denuncia del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dicho procesado D. José Gómez.

Dado en Tortosa á 11 de Enero de 1908.—Bruno Farina.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater. JO—417

#### VELEZ MÁLAGA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en la causa que se instruye sobre falsedad en documento público, y por la presente, se cita á Manuel Martín Rodríguez, su mujer María Pérez y sus hijos y herederos, que se ausentaron á la isla de Cuba, y cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado de instrucción el día 4 del mes de Marzo próximo venidero, á las trece, con el fin de prestar declaración en la indicada causa; previniéndoseles que si no concurren á este primer llamamiento se les impondrá una multa á cada uno de 5 á 50 pesetas.

Velez Málaga 4 de Febrero de 1908.—Emilio Alcausa. JO—1270

### Jurisdicción de Guerra.

#### MADRID

D. Eduardo Mateo Alfaro, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente de abintestado instruido por fallecimiento del primer Teniente que fué de este regimiento D. Pantaleón Pascual Español.

Hago saber que en este Juzgado militar de instrucción, cuartel de la Montaña, se venderá en pública subasta las ropas y efectos que se hallan de manifiesto en el mismo, bajo las condiciones que en pliego de ellas se expresa, el día 20 de Febrero de 1908, de nueve á once de la mañana, para que las personas que quieran tomar parte en la pública subasta concurren á dicho acto.

Madrid 12 de Febrero de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Eduardo Mateo.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de ropas y efectos.

- 1.ª No se admitirá postura que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación.
2.ª El precio será abonado en un solo plazo y en el acto del remate.
3.ª En el mismo día de la adjudicación han de retirarse las ropas y efectos por el comprador.
4.ª Podrán reconocer las ropas y efectos los licitadores antes de la subasta.

VIGO

D. Juan Almazán Expósito. Comandante del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado de reserva activa José Rodríguez Méndez por la falta grave de no haberse incorporado a las maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado José Rodríguez Méndez, hijo de Manuel y de Carmen, natural del lugar del Retén, parroquia de Santa María de Fuá, Ayuntamiento de Padrón, provincia de Coruña, vecinado en Padrón, Juzgado de primera instancia de Padrón, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, nació en 3 de Octubre de 1890, de oficio sirviente, su estado soltero, su estatura un metro 575 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba idem, boca idem, color bueno, aire idem, señas particulares una cicatriz al lado del ojo derecho, fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1899.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de instrucción militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, en esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

Vigo 23 de Diciembre de 1907.—Juan Almazán. JG—182

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 604.046, expedido por este establecimiento en 10 de Octubre de 1906 a favor de D. Juan Ramón Hermoso y Ortega, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 31 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Febrero de 1908.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—3242

Compañía Transatlántica.

Según lo establecido en la condición 5.ª de la escritura de emisión de obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, el día 1.º de Abril próximo deben amortizarse 510 de dichas obligaciones.

Con este objeto, el día 2 de Marzo próximo, a las doce, se verificará el sorteo para designar los números de las obligaciones que deben quedar fuera de circulación.

Dicho sorteo se llevará a efecto por medio de bolas, que representarán cada una un lote de 10 obligaciones, ó sea una decena completa; pero habiendo quedado en circulación muchas decenas incompletas por consecuencia de la amortización extraordinaria de 12.891 obligaciones, si después de extraídas del globo las 51 bolas no se cubre con ellas el número de 510 obligaciones por haber salido una ó más bolas que representen decenas incompletas, se extraerán las necesarias para completar dicho número.

Si en esta operación resultase amortizado un número superior de obligaciones, el exceso sobre las 510 se considerará como una amortización extraordinaria.

El acto será público, y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona 10 de Febrero de 1908.—Compañía Transatlántica.—El Administrador Gerente, p. p., M. de Eizaguirre. X—3241

Sociedad minera de Onza.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en cumplimiento del art. 25 de sus estatutos y del acuerdo tomado por el mismo en su sesión del 16 de Enero último, ha acordado convocar a junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 15 de Marzo próximo, a las doce de su mañana, en el domicilio social, calle de San Bernardo, núm. 54, para deliberar sobre los asuntos siguientes:

- 1.º Examen de las cuentas de 1907 y demás proposiciones que se deriven de la Memoria de dicho ejercicio.
2.º Aumento de capital social y consiguiente emisión de acciones.
3.º Ampliación de la explotación minera mediante la adquisición ó aportación de nuevas pertenencias; y
4.º Reforma de los estatutos.

A tenor de lo prevenido en el art. 21 de los estatutos y 16.º del Código de Comercio, dicha junta la formarán los accionistas propietarios de veinte ó más acciones que depositen sus títulos con quince días de anticipación, por lo menos, ó sea hasta el día 29 del mes actual inclusive, en el domicilio de la Sociedad, y mediante la concurrencia de capital y número de accionistas que el segundo de dichos preceptos determina.

Madrid 1.º de Febrero de 1908.—El Secretario del Consejo, M. Gunerro. X—3238

Aguas y Sales de Mediana de Aragón. Sociedad anónima.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en cumplimiento del art. 19 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de las Cortes, 457, el día 24 del corriente mes, a las cuatro de su tarde, para la aprobación de la Memoria y balance del ejercicio de 1907.

Se recuerda a los mismos que para acreditar su derecho de asistencia a la junta general deben depositar en la Caja de la Sociedad, con dos días de antelación al de la junta, el número mínimo de 20 acciones, ó los resguardos acreditativos de hallarse depositadas en algún establecimiento de crédito legalmente constituido.

Barcelona 8 de Febrero de 1908.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Narciso Bas. X—3241

Hijos de F. Jené y Rovira, en liquidación. A los acreedores de la casa.

Próxima la terminación del convenio, y en previsión de las dificultades y cuestiones que pudieran sobrevenir a los acreedores si no se terminara la liquidación antes del día 8 del mes de Marzo venidero, esta Comisión liquidadora, debidamente asesorada, ha resuelto sacar a subasta cuantos bienes restan del activo social, y si no hubiese postor, cederlos acto seguido a quienes lo soliciten, por medio de lotes, según se dirá en los anuncios respectivos que verán pronto la luz en los diarios de esta localidad y en el Boletín oficial de la provincia.

Lérida 8 de Febrero de 1908.—Hijos de F. Jené y Rovira, en liquidación.—La Comisión liquidadora. X—3240

Aguas y Balneario de Cestona.

COMPANIA ANONIMA

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1907.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO'. Rows include Caja, Banco de España, Banco Guipuzcoano, Administración de Cestona, Deuda interior, Manantiales, Balneario, Fincas urbanas, Saltos de agua, Maquinaria, and Mobiliario.

Valores nominales: Banco de España, depósitos papel 645.000

5.191.203'55

PASIVO: Capital: 8.000 acciones a 500 pesetas 4.000.000, Censos 350.343'75, Fondo de reserva 71.638 64, Dividendos a pagar números 1 al 5 2.330'80, Ganancias y pérdidas 99.193'14, Varias cuentas acreedoras 22 697'22

4.546.203'55

Valores nominales: Fianzas de Sres. Consejeros 375.000, Cuenta de valores 270.000

645.000

5.191.203'55

Cestona 31 de Diciembre de 1907.—El Secretario-Contador, José R. de Madariaga.—V.º B.º—El Presidente del Consejo, Miguel Diaz Alvarez. X—3236

Banco Agrícola de Alfonso XIII.

Se convoca a junta general extraordinaria para el día 7 de Marzo venidero, a las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de Colón, núm. 4, Madrid, para tratar de la organización y régimen interior del Banco.

Las acciones se depositarán cinco días antes en la Caja central.

Madrid 12 de Febrero de 1908.—El Presidente de la Junta, García. X—3235

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta.

Convocatoria.

El Consejo de administración de esta Empresa ha acordado convocar a los señores accionistas para la junta general ordinaria que habrá de celebrarse en su domicilio social el día 5 de Marzo próximo, a las tres de la tarde, para la aprobación del balance y cuentas del pasado año 1907, y cubrir una vacante de Vocal del Consejo de gobierno.

El Secretario, Melitón Carbellido. X—3239

Banco de Crédito de Zaragoza.

Por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 del estatuto de la misma, se convoca a junta general ordinaria para el domingo 23 del actual, a las nueve de la mañana, en el salón de actos del establecimiento.

Tienen derecho de asistencia a junta general los accionistas que, treinta días antes del señalado para la celebración de la sesión, tengan inscritas a su nombre seis ó más acciones, los cuales podrán recoger sus cédulas de entrada en la Secretaría del Banco durante los días del 17 al 22 del corriente.

Zaragoza 12 de Febrero de 1908.—El Director primero, M. Baselga y Ramírez.—El Secretario, Fernando Castán. X—3237

BOLETA DE MADRID

Cotización oficial del día 12 de Febrero de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'CAMBIO AL CONTADO', and 'Resumen general de pesetas nominales negociadas'. Includes data for various bonds and exchange rates.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 13 de Febrero de 1908.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura del barómetro, Termómetro, Humedad, Dirección del viento, and other weather-related data.

Table with weather data including: Temperatura máxima del aire a la sombra, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Humedad, etc.

Table with weather data including: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.— Miércoles 12 de Febrero de 1908.

Table with columns for location, time, temperature, wind direction, and weather conditions. Includes cities like Madrid, Barcelona, and various regional stations.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

IMPRESA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID. PONTAJOS, 8. TELÉFONO 75. MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES...

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA. Acaba de publicarse la correspondiente al año actual y se halla a la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8. PRECIOS: Primera clase... 20 pesetas.

OBRAS CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS. La educación moral de la mujer, un tomo... 2'50. La educación moral del hombre... 2. Teoría del Derecho, un tomo, 8.º... 3.

PUBLICACIONES DE LA BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing legislative publications with prices. Includes 'Nueva ley Electoral, edición económica (folleto)' for 0,50 and 'Reglamento del Cuerpo de la Policía, rústica' for 0,80.

Table listing legislative publications with prices. Includes 'Legislación de Beneficencia general' for 0,50 and 'Reglamento de Beneficencia particular' for 1.

Table listing original novels with prices. Includes 'Evangelina, un tomo, 8.º' for 2 and 'Violeta, un tomo, 8.º, 5.ª edición' for 2.

Para los suscriptores a la GACETA se les hará la rebaja de un 30 por 100. Los pedidos se servirán, francos de porte, dirigiéndose al autor, D. Ubaldo Romero Quiñones, calle de Alcalá, núm. 99, pral. Madrid.

SANTOS DEL DIA. San Gregorio II, Papa, y San Luciano, Obispo. ESPECTÁCULOS. REAL.—A las 8.—(Función 57 de abono.—34 del turno 2.º) Ovelo. ESPAÑOL.—(A las 6 menos cuarto para terminar a las nueve, lo más tarde.)—El preferido y Los cenicientos.